



ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
DE BUQUES DE PESCA  
MARÍN

PUERTO PESQUERO  
Puesto n.º 30 - Lonja  
Apartado, 3  
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141  
Fax 986 880 750  
36900 MARÍN (Pontavedra)  
armadoresmarín@telefonica.net

**Secretaría General del Mar**  
**Subdirección Gral. de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca.**  
C/ Velázquez 144  
28006 - MADRID

REG. AUX. M. AGRICULTURA,  
ALIMENTACION Y M. AMBIENTE  
(SGP)

Entrada 20160010016121  
01/04/2016 12:27:13

**ASUNTO: TRANSMISIÓN DE CUOTA DE PEZ ESPADA DE FORMA  
PARCIAL Y DEFINITIVA DEL BUQUE "ARCA UNO" AL "PEGUSA"**

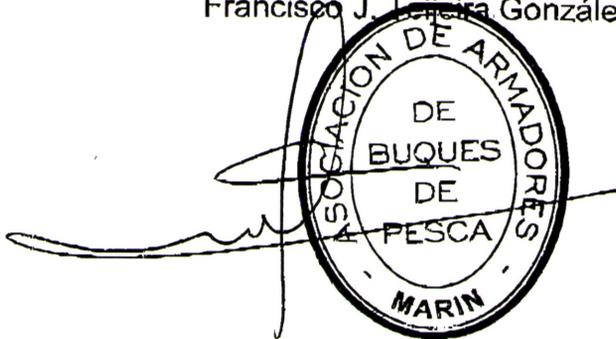
Marín, 31 de Marzo de 2016

Adjunto remito, documento consensuado entre las empresas armadoras, de los buques **ARCA UNO** y **PEGUSA**, solicitando se autorice la transmisión parcial definitiva, del **0,16 %** de la cuota de pez espada en el Océano Atlántico, al Norte del paralelo 5º N. al buque "**PEGUSA**"

Adjunto original y dos copias, que ruego me devuelva selladas con registro de entrada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Francisco J. Tejiera González







ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
DE BUQUES DE PESCA  
MARÍN

PUERTO PESQUERO  
Puesto n.º 30 - Lonja  
Apartado, 3  
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141  
Fax 986 880 750  
36900 MARÍN (Pontevedra)  
armadoresmarín@telefonica.net

**Secretaría General del Mar**  
**Subdirección Gral. de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca.**  
C/ Velázquez 144  
28006 – MADRID

**ASUNTO: TRANSMISIÓN DE CUOTA DE PEZ ESPADA DE FORMA  
PARCIAL Y DEFINITIVA DEL BUQUE "ARCA UNO" AL "PEGUSA"**

Marín, 31 de Marzo de 2016

Adjunto remito, documento consensuado entre las empresas armadoras, de los buques **ARCA UNO** y **PEGUSA**, solicitando se autorice la transmisión parcial definitiva, del **0,16 %** de la cuota de pez espada en el Océano Atlántico, al Norte del paralelo 5º N. al buque "**PEGUSA**"

Adjunto original y dos copias, que ruego me devuelva selladas con registro de entrada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Francisco J. Teixeira González





## TRANSMISION PARCIAL DEFINITIVA DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA

En Marín, a 31 de Marzo de 2016.

### REUNIDOS

#### De una parte:

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ** mayor de edad, con D.N.I. nº 33.857.558V, actuando en nombre y representación de la entidad **Arca Burela S.L.**, con C.I.F. nº B-27.299.478 y con domicilio en Rua La Casilla 74 C.P. 27880 BURELA (LUGO), en su calidad de Gerente de la misma.

#### De otra parte:

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33.857.558V, actuando en nombre y representación de la entidad **Pesquera Arca, S.L.**, con C.I.F. nº B-27.349.935 y con domicilio en Rua La Casilla 74 C.P. 27880 BURELA (LUGO) en su calidad de Gerente de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

- I.- Que la entidad **Arca Burela, S.L.**, es propietaria del buque de pesca denominado **ARCA UNO**, de 236,30 GT, matrícula y folio VI-5-13-01, inscrito al Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25129, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Norte y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2.016 en el Océano Atlántico al Norte de 5° N, del **1,3363 %** de la cuota asignada a la flota española.
- II.- Que la entidad **Pesquera Arca S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PEGUSA**, de 316 GT, con matrícula y folio VI-7-3-97, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 23496, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Norte y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2.016 en el Océano Atlántico al Norte de 5° N, del **1,4153 %** de la cuota asignada a la flota española



III.- Que ambos buques pertenecen al censo unificado de palangre de superficie y siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la orden AAA/658/2014, por la que se regula la pesca con palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias. En consecuencia, la empresa **Arca Burela S.L.**, realiza la **TRANSMISION PARCIAL DEFINITIVA**, partir del 1 de enero de 2017, de la cuota de Pez Espada del buque **ARCA UNO** en el Océano Atlántico al Norte del paralelo 5° N, del **0,16 %** de su cuota, al buque **PEGUSA**.

IV.- A su vez, **Pesquera Arca, S.L.**, acepta la **TRANSMISION PARCIAL DEFINITIVA** de la cuota de pez espada del buque **ARCA UNO** en el Océano Atlántico al Norte del paralelo 5° N para incorporar a su buque **PEGUSA**, a partir del 1 de Enero de 2017.

En consideración a lo acordado, ambas partes

**SOLICITAN:** Que se tenga por comunicada la **TRANSMISION PARCIAL DEFINITIVA de la cuota de pez espada**, a partir del 1 de enero de 2017, del **0,16 %** de la cuota de Pez Espada en el Océano Atlántico al Norte de los 5° N, del buque **ARCA UNO** al buque **PEGUSA**.

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a treinta y uno de Marzo de dos mil dieciséis

Fdo.: Ramón Otero López

**ARCA BURELA, S.L.**  
(Cedente)

Fdo.: Ramón Otero López

**PESQUERA ARCA, S.L.**  
(Receptor)



Recibido el 28/4/2016



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha: 21-4-2016

Entrada: .....

Salida: 20160010012329

O F I C I O

S/REF:

N/REF: RC/gc

FECHA: 21/04/2016

ASUNTO: RESOLUCIONES TRANSMISIONES PARCIALES Y DEFINITIVAS CUOTA PEZ ESPADA ATLÁNTICO NORTE BUQUES "ARCA UNO"- "PEGUSA" y "ARCA UNO"- "OLEAJE"

DESTINATARIO: Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín

Se remiten copias de las Resoluciones de transmisión parcial y definitiva de la cuota de pez espada Atlántico Norte del buque **ARCA UNO** al buque **PEGUSA** y del buque **ARCA UNO** al buque **OLEAJE** con el fin de que se les haga llegar a cada uno de los armadores. Se remiten asimismo copias para que una vez firmadas por los armadores las remitan a esta Subdirección General como acuse de recibo.

El Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca



Rafael Centenera Ulecia





**RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL 0,16% DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLÁNTICO DEL BUQUE “ARCA UNO” (VI-5-13-01) AL BUQUE “PEGUSA” (VI-7-3-97),**

Visto el escrito presentado por D. Ramón Otero López, con D.N.I. 33857558-V en representación de la sociedad mercantil *Arca Burela S.L.*, con CIF B-27299478, propietaria del buque “ARCA UNO” y en representación de la sociedad mercantil *Pesquera Arca, S.L.*, con CIF B-27349935, propietaria del buque “PEGUSA”, ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que acuerdan y solicitan la transmisión parcial y definitiva de 0,16% de cuota de pez espada de la zona al NORTE del paralelo 5º Norte del buque “ARCA UNO” al buque “PEGUSA”,

CONSIDERANDO que según la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se constata la actividad de pesca con palangre de superficie de los dos buques, estando ambos incluidos en el censo unificado de palangre de superficie,

CONSIDERANDO que el buque “ARCA UNO” dispone de 1,3363% de la cuota de pez espada del Atlántico Norte, y que el buque “PEGUSA” dispone de 1,4153% de la cuota de pez espada del Atlántico Norte,

Vistas las siguientes disposiciones:

Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, modificada posteriormente por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional que habilita a la Secretaría General de Pesca Marítima para regular la actividad extractiva pesquera, tanto nacional como internacional en cualquiera de sus modalidades.

Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la actualización del censo unificado de palangre de superficie.

EXAMINADO el informe favorable de la Comunidad Autónoma afectada.



RESULTANDO que ambos buques cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada posteriormente por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y,

RESULTANDO que finalmente el buque "ARCA UNO" dispondrá del 1,1763% de cuota de pez espada para el Atlántico Norte y que el buque "PEGUSA" finalmente dispondrá del 1,5753% de cuota en el Atlántico Norte a partir del 1 de enero de 2017, dicha transmisión no tendrá carácter temporal durante 2016.

Por todo ello, esta Secretaría General de Pesca ha resuelto autorizar la transmisión parcial y definitiva de 0,16% de cuota de pez espada del Atlántico Norte del buque "ARCA UNO" al buque "PEGUSA" y surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2017.

Madrid, 20 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA



JOSÉ MIGUEL CORVINOS LAFUENTE



**RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL 0,16% DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLÁNTICO DEL BUQUE “ARCA UNO” (VI-5-13-01) AL BUQUE “OLEAJE” (FE-2-5-99),**

Visto el escrito presentado por D. Ramón Otero López, con D.N.I. 33857558-V en representación de la sociedad mercantil *Arca Burela S.L.*, con CIF B-27299478, propietaria del buque “ARCA UNO” y en representación de la sociedad mercantil *Otero Portillo, S.L.*, con CIF B-27306018, propietaria del buque “OLEAJE”, ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que acuerdan y solicitan la transmisión parcial y definitiva de 0,16% de cuota de pez espada de la zona al NORTE del paralelo 5° Norte del buque “ARCA UNO” al buque “OLEAJE”,

CONSIDERANDO que según la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se constata la actividad de pesca con palangre de superficie de los dos buques, estando ambos incluidos en el censo unificado de palangre de superficie,

CONSIDERANDO que el buque “ARCA UNO” dispone de 1,1763% de la cuota de pez espada del Atlántico Norte, y que el buque “OLEAJE” dispone de 1,3307% de la cuota de pez espada del Atlántico Norte,

Vistas las siguientes disposiciones:

Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, modificada posteriormente por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional que habilita a la Secretaría General de Pesca Marítima para regular la actividad extractiva pesquera, tanto nacional como internacional en cualquiera de sus modalidades.

Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la actualización del censo unificado de palangre de superficie.

EXAMINADO el informe favorable de la Comunidad Autónoma afectada.



RESULTANDO que ambos buques cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada posteriormente por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y,

RESULTANDO que finalmente el buque "ARCA UNO" dispondrá del 1,0163% de cuota de pez espada para el Atlántico Norte y que el buque "OLEAJE" finalmente dispondrá del 1,4907% de cuota en el Atlántico Norte a partir del 1 de enero de 2017, dicha transmisión no tendrá carácter temporal durante 2016.

Por todo ello, esta Secretaría General de Pesca ha resuelto autorizar la transmisión parcial y definitiva de 0,16% de cuota de pez espada del Atlántico Norte del buque "ARCA UNO" al buque "OLEAJE" y surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2017.

Madrid, 20 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA



JOSÉ MIGUEL CORVINOS LAFUENTE



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha: 30/12/2013

Entrada: .....

Salida: 001/0067520

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CM/mb  
FECHA: 30/12/2013

ASUNTO: RESOLUCIÓN CESIÓN DEFINITIVA CUOTA PEZ ESPADA ATL. NORTE 2013 **B/ PESCA**  
**LANDA a B/PEGUSA**

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARÍN

De acuerdo con lo solicitado, se remiten copias de las Resoluciones, por la que se establece la cesión definitiva de la cuota de pez espada en el Atlántico Norte del buque **PESCA LANDA** al buque **PEGUSA**, con el fin de que se les haga llegar a cada uno de los armadores, así mismo se remiten copias para que una vez firmadas por los armadores nos las remitan a esta Subdirección General como acuse de recibo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y ORPs.

P.A.  
La Jefa de Área de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca



Fdo.: María Moset Martínez

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042/49





MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

O F I C I O

N/REF.: CM/mb  
FECHA: 30/12/2013

**ASUNTO:** Resolución Transmisión definitiva de la cuota pez espada Atlántico Norte del B/ PESCA LANDA al buque PEGUSA

**DESTINATARIO:** D. Ramón Otero López  
B/ PESCA LANDA Y B/ PEGUSA

Le comunico que con fecha 18 de diciembre de 2013, ha sido autorizada por el Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura la transmisión definitiva de la cuota de pez espada del Atlántico Norte del buque **PESCA LANDA** al buque **PEGUSA**, cuyo texto se transcribe literalmente:

**RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLÁNTICO DEL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01) AL BUQUE "PEGUSA" (VI-7-3-97),**

Visto el escrito presentado por D. Jesús González Álvarez con D.N.I. 35809138-R, en representación de la empresa PESQUERA RUMBO, S.L., con C.I.F. B-94029394 propietaria del buque "**PESCA LANDA**" y por D. Ramón Otero López con D.N.I. 33857558-V, en representación de la empresa PESQUERA ARCA S.L., con C.I.F. B-27349935 propietaria del buque "**PEGUSA**", ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que acuerdan y solicitan la transmisión definitiva de cuota de pez espada en el Atlántico Norte del buque "**PESCA LANDA**" al buque "**PEGUSA**",

CONSIDERANDO que según la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se constata la actividad de pesca con palangre de superficie de los dos buques.

CONSIDERANDO que el buque "**PESCA LANDA**" dispone del 1.2584 % de la cuota de pez espada del Atlántico Norte y que el buque "**PEGUSA**" no dispone de cuota de pez espada del Atlántico Norte

Vistas las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 - MADRID  
TEL: 91 347 60 40/41  
FAX: 91 347 60 42





MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

Real Decreto 681/80 de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional que habilita a la Secretaria General de Pesca Marítima para regular la actividad extractiva pesquera, tanto nacional como internacional en cualquiera de sus modalidades.

Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

RESULTANDO que ambos buques cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y,

RESULTANDO que finalmente el buque "PESCA LANDA" no dispondrá de cuota de pez espada para el Atlántico Norte y que el buque "PEGUSA" finalmente dispondrá del 1.2584% de cuota en el Atlántico Norte a partir del 2 de enero de 2014

Por todo ello, esta Secretaría General de Pesca ha resuelto **autorizar** la transmisión definitiva de cuota de pez espada al Norte del paralelo 5º norte del Atlántico del buque "PESCA LANDA" al buque "PEGUSA" y surtirá efecto a partir del 2 de enero de 2014.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y ORPs.

P.A.  
La Jefa de Área de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca

Fdo.: María Moset Martínez



C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 - MADRID  
TEL: 91 347 60 40/41  
FAX: 91 347 60 42

Original p/MRW 24/1/14



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha: 30/12/2013

Entrada: .....

Salida: 001/0067521 .....

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CM/mb  
FECHA: 30/12/2013

ASUNTO: RESOLUCIÓN CESIÓN DEFINITIVA CUOTA PEZ ESPADA ATL. SUR 2013 **B/ PEGUSA a**  
**B/PESCA LANDA**

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARÍN

De acuerdo con lo solicitado, se remiten copias de las Resoluciones, por la que se establece la cesión definitiva de la cuota de pez espada en el Atlántico Sur del buque **PEGUSA** al buque **PESCA LANDA**, con el fin de que se les haga llegar a cada uno de los armadores, así mismo se remiten copias para que una vez firmadas por los armadores nos las remitan a esta Subdirección General como acuse de recibo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y ORPs.

P.A.

La Jefa de Área de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca

Fdo.: María Moset Martínez



C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042/49





MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

O F I C I O

N/REF.: CM/mb  
FECHA: 30/12/2013

**ASUNTO:** Resolución Transmisión definitiva de la cuota pez espada Atlántico Sur del B/ PEGUSA al buque PESCA LANDA

**DESTINATARIO:** D. Ramón Otero López  
B/ PEGUSA Y B/ PESCA LANDA

Le comunico que con fecha 18 de diciembre de 2013, ha sido autorizada por el Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura la transmisión definitiva de la cuota de pez espada del Atlántico Sur del buque **PEGUSA** al buque **PESCA LANDA**, cuyo texto se transcribe literalmente:

**RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA AL SUR DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLÁNTICO DEL BUQUE "PEGUSA" (VI-7-3-97) AL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01),**

Visto el escrito presentado por D. Ramón Otero López con D.N.I. 33857558-V, en representación de la empresa PESQUERA ARCA S.L., con C.I.F. B-27349935 propietaria del buque **"PEGUSA"**, y por D. Jesús González Álvarez con D.N.I. 35809138-R, en representación de la empresa PESQUERA RUMBO, S.L., con C.I.F. B-94029394 propietaria del buque **"PESCA LANDA"** ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que acuerdan y solicitan la transmisión definitiva de cuota de pez espada en el Atlántico Sur del buque **"PEGUSA"** al buque **"PESCA LANDA"**

CONSIDERANDO que según la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se constata la actividad de pesca con palangre de superficie de los dos buques.

CONSIDERANDO que el buque **"PEGUSA"** dispone del 2,0384 % de la cuota de pez espada del Atlántico Sur, y que el buque **"PESCA LANDA"** no dispone de cuota de pez espada del Atlántico Sur

Vistas las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 - MADRID  
TEL: 91 347 60 40/41  
FAX: 91 347 60 42





MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

Real Decreto 681/80 de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional que habilita a la Secretaria General de Pesca para regular la actividad extractiva pesquera, tanto nacional como internacional en cualquiera de sus modalidades.

Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

RESULTANDO que ambos buques cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y,

RESULTANDO que finalmente el buque "**PEGUSA**" no dispondrá de cuota de pez espada para el Atlántico Sur y que el buque "**PESCA LANDA**" finalmente dispondrá del 2.0384 % de cuota en el Atlántico Sur a partir del 1 de enero de 2014

Por todo ello, esta Secretaría General de Pesca ha resuelto **autorizar** la transmisión definitiva de cuota de pez espada al Sur del paralelo 5º norte del Atlántico del buque "**PEGUSA**" al buque "**PESCA LANDA**" y surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2014.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y ORPs.

P.A.

La Jefa de Área de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca

Fdo.: María Moset Martínez



C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 - MADRID  
TEL: 91 347 60 40/41  
FAX: 91 347 60 42

original / Plm Ru 29/1/14



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCIÓN

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 22/AST  
FECHA: 13/01/2014

ASUNTO: RESOLUCIONES CESIONES CUOTAS PEZ ESPADA 2014

DESTINATARIO: **ASOCIACIÓN DE MARÍN**

De acuerdo con lo solicitado, se remiten Resoluciones por la que se establecen las cesiones temporales de la cuota de pez espada del Atlántico Norte para el 2014 entre los buques que se relacionan a continuación, para su entrega a los respectivos armadores quienes deberán firmar la copia de la Resolución como acuse de recibo y remitirla a esta Subdirección General.

**BUQUE CEDENTE**  
ECCE HOMO DIVINO

**BUQUE RECEPTOR**  
ARCA DOS

Madrid, 13 de enero de 2014  
La Jefe de Sección de Gestión

Ana Sánchez de Toca Redondo

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL E INSPECCION
Entrada: _____
Salida: 1/ 966
Fecha: 13-1-2014

C/ VELAZQUEZ, Nº 147  
28006 MADRID  
TEL: 913471949  
FAX: 913471512/6049





## RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLANTICO, DEL BUQUE “**ECCE HOMO DIVINO**” (VI-5 16-00) AL BUQUE “**ARCA DOS**” (LU-2 5-05)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Pesquera por D. Juan López Pena, representante de la entidad PESQUERA ECCE HOMO, S.L. empresa armadora del buque “**ECCE HOMO DIVINO**” y D. Ramón Otero López, en su nombre y representación de la entidad DOMONTE MANDADO, S.L. empresa armadora de buque “**ARCA DOS**”, mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de cuota de pez espada**, al norte del paralelo 5º Norte del buque **ECCE HOMO DIVINO** al buque **ARCA DOS** durante el año 2014,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el punto a) del artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma y tendrá una validez de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014.

Madrid, 7 de enero de 2014

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN Y CONTROL



Jose Luis González Sánchez

Original issued PMRW, 24/1/14



RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLÁNTICO DEL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01) AL BUQUE "PEGUSA" (VI-7-3-97),

Visto el escrito presentado por D. Jesús González Álvarez con D.N.I. 35809138-R, en representación de la empresa PESQUERA RUMBO, S.L., con C.I.F. B-94029394 propietaria del buque "PESCA LANDA" y por D. Ramón Otero López con D.N.I. 33857558-V, en representación de la empresa PESQUERA ARCA S.L., con C.I.F. B-27349935 propietaria del buque "PEGUSA", ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que acuerdan y solicitan la transmisión definitiva de cuota de pez espada en el Atlántico Norte del buque "PESCA LANDA" al buque "PEGUSA",

CONSIDERANDO que según la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se constata la actividad de pesca con palangre de superficie de los dos buques.

CONSIDERANDO que el buque "PESCA LANDA" dispone del 1.2584 % de la cuota de pez espada del Atlántico Norte y que el buque "PEGUSA" no dispone de cuota de pez espada del Atlántico Norte

Vistas las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

Real Decreto 681/80 de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional que habilita a la Secretaría General de Pesca Marítima para regular la actividad extractiva pesquera, tanto nacional como internacional en cualquiera de sus modalidades.

Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

RESULTANDO que ambos buques cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y,

RESULTANDO que finalmente el buque "PESCA LANDA" no dispondrá de cuota de pez espada para el Atlántico Norte y que el buque "PEGUSA" finalmente dispondrá del 1.2584% de cuota en el Atlántico Norte a partir del 2 de enero de 2014

Por todo ello, esta Secretaría General de Pesca ha resuelto **autorizar** la transmisión definitiva de cuota de pez espada al Norte del paralelo 5º norte del Atlántico del buque "PESCA LANDA" al buque "PEGUSA" y surtirá efecto a partir del 2 de enero de 2014.

Madrid, 18 de diciembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

IGNACIO ESCOBAR GUERRERO



Copia enviada p/wal 30/12/13



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA

RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA AL SUR DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLÁNTICO DEL BUQUE "PEGUSA" (VI-7-3-97) AL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01),

Visto el escrito presentado por D. Ramón Otero López con D.N.I. 33857558-V, en representación de la empresa PESQUERA ARCA S.L., con C.I.F. B-27349935 propietaria del buque "PEGUSA", y por D. Jesús González Álvarez con D.N.I. 35809138-R, en representación de la empresa PESQUERA RUMBO, S.L., con C.I.F. B-94029394 propietaria del buque "PESCA LANDA" ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que acuerdan y solicitan la transmisión definitiva de cuota de pez espada en el Atlántico Sur del buque "PEGUSA" al buque "PESCA LANDA"

CONSIDERANDO que según la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura se constata la actividad de pesca con palangre de superficie de los dos buques.

CONSIDERANDO que el buque "PEGUSA" dispone del 2,0384 % de la cuota de pez espada del Atlántico Sur, y que el buque "PESCA LANDA" no dispone de cuota de pez espada del Atlántico Sur

Vistas las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

Real Decreto 681/80 de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional que habilita a la Secretaría General de Pesca para regular la actividad extractiva pesquera, tanto nacional como internacional en cualquiera de sus modalidades.

Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado.

RESULTANDO que ambos buques cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y,

RESULTANDO que finalmente el buque "PEGUSA" no dispondrá de cuota de pez espada para el Atlántico Sur y que el buque "PESCA LANDA" finalmente dispondrá del 2.0384 % de cuota en el Atlántico Sur a partir del 1 de enero de 2014

Por todo ello, esta Secretaría General de Pesca ha resuelto **autorizar** la transmisión definitiva de cuota de pez espada al Sur del paralelo 5º norte del Atlántico del buque "PEGUSA" al buque "PESCA LANDA" y surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2014.

Madrid, 18 de diciembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

IGNACIO ESCOBAR GUERRERO

C/ Velázquez, nº 144  
28006 MADRID

Telef.: 91 347 6040/41  
Fax.: 91 347 6042  
e-mail.:

Copy made please 30/12/13



RESOLUCION DE TRANSMISIÓN TEMPORAL DE LA CUOTA DE PEZ  
ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLANTICO,  
DEL BUQUE “**SIEMPRE SOCIO**” (VI-5 12-01) AL BUQUE “**PEGUSA**”  
(VI-7 3-97)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Pesquera por D. Jesús Fernández Mínguez, representante de la empresa PESQUERA AUGADOCE, S.L. armadora y propietaria del buque “**SIEMPRE SOCIO**” y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L. propietaria del buque “**PEGUSA**”, mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de la cuota de pez espada (1,0571%)**, al Norte del paralelo 5º norte del buque **SIEMPRE SOCIO** al buque **PEGUSA** para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid, 19 de diciembre de 2013  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN  
P.A. El Jefe de Área

  
Pedro Rosado Martín

D. Jesús Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA

Original per MRW 30/12/13  
TB. enviado por email "

Recibido 24/9/13



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENACION PESQUERA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCION

original de Resolucion  
enviado a Domonte  
por MRW (27/9/13)

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 22/AST

FECHA: 13/09/2013

ASUNTO: RESOLUCIONES CESIONES CUOTAS PEZ ESPADA 2013

DESTINATARIO: **ASOCIACIÓN DE MARIN**

De acuerdo con lo solicitado, se remite Resolución por la que se establece la cesión temporal de la cuota de pez espada del Atlántico Sur para el 2013 entre los buques que se relacionan a continuación, para su entrega a los respectivos armadores quienes deberán firmar la copia de la Resolución como acuse de recibo y remitirla a esta Subdirección General.

**BUQUE CEDENTE**  
PEGUSA

**BUQUE RECEPTOR**  
PESCA LANDA

Madrid, 13 de septiembre de 2013  
La Jefe de Sección de Gestión

Ana Sánchez de Toca Redondo

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCION GENERAL DE
CONTROL E INSPECCION
Entrada:
Salida: 1/48726
Fecha: 13-09-2013

C/ VELAZQUEZ, Nº 147  
28006 MADRID  
TEL: 913471949  
FAX: 913471512/6049





RESOLUCION CESION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ ESPADA AL  
SUR DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLANTICO, DEL BUQUE  
"PEGUSA" (VI-7 3-97) AL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Pesquera por D. Ramón Otero López, en nombre y representación de "PESQUERA ARCA, S.L.", entidad armadora y propietaria del buque "PEGUSA" y D. Jesús González Álvarez, en representación de la entidad mercantil PESQUERA RUMBO, S.L., armadora del buque "PESCA LANDA", mediante el que acuerdan y solicitan la **cesión temporal de cuota de pez espada, al Sur del paralelo 5º** norte del Atlántico del buque PEGUSA al buque PESCA LANDA para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, esta Dirección General resuelve **favorablemente** dicha cesión para el período solicitado.

Esta Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de firma y tendrá una validez de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

Madrid, 13 de septiembre de 2013  
El Subdirector General de Control e Inspección

Jose Luis González Sánchez

D. Ramón Otero López  
C/ O Rio, nº 11 bajo  
27880 - BURELA (LUGO)

D. Jesús Gonzalez Alvarez  
C/ Nuevo Paseo Marítimo, s/n  
36780 - LA GUARDIA



**Asunto:** RESOLUCIÓN CESION CUOTA PEZ ESPADA 2013 DEL BUQUE " PEGUSA "  
AL BUQUE " PESCA LANDA "

**De:** Elisa Sotelo <feder.puerto.marin@opromar.e.telefonica.net>

**Fecha:** 24/09/2013 12:58

**Para:** MONCHO <domonte@agtelsa.net>

María José:

Se envía en fichero adjunto escaneado, Resolución de Cesión Temporal de Cuota de Pez Espada, del buque Pegusa al buque Pesca Landa.

Hay que devolver firmada por los armadores de ambos buques, la segunda hoja "Resolución...". Que la firme Moncho y luego se la haceis llegar por correo postal para que la firme el armador del Pesca Landa, que a su vez debe devolvernos por correo postal a la Asociación de Armadores, Apartado de Correos 3 de Marín (C.P. 36900), la hoja firmada por los dos armadores.

O si lo prefiere, tambien puede enviarla él último que firme, a la dirección:

Subdirección Gral. de Control e Inspección  
Secretaria General de Pesca  
c/ Velazquez nº 147  
28006 Madrid

Un saludo,

Elisa Belia  
Asociación Armadores Marín  
986 88 21 69 / 41

Adjuntos:

---

20130924114302.pdf

145 KB



COPIA COLOR.  
ORIGINAL ENVIADO A:  
SUB G. CONTROL E INSPECCION

Copia



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION  
PESQUERA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCION

## RESOLUCION CESION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ ESPADA AL SUR DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLANTICO, DEL BUQUE "PEGUSA" (VI-7 3-97) AL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Pesquera por D. Ramón Otero López, en nombre y representación de "PESQUERA ARCA, S.L.", entidad armadora y propietaria del buque "PEGUSA" y D. Jesús González Álvarez, en representación de la entidad mercantil PESQUERA RUMBO, S.L., armadora del buque "PESCA LANDA", mediante el que acuerdan y solicitan la **cesión temporal de cuota de pez espada, al Sur del paralelo 5º** norte del Atlántico del buque PEGUSA al buque PESCA LANDA para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, esta Dirección General resuelve **favorablemente** dicha cesión para el período solicitado.

Esta Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de firma y tendrá una validez de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

Madrid, 13 de septiembre de 2013  
El Subdirector General de Control e Inspección

  
Jose Luis González Sánchez  
D. Ramón Otero López  
C/ O Rio, nº 11 bajo  
27880 - BURELA (LUGO)  
D. Jesús Gonzalez Alvarez  
C/ Nuevo Paseo Marítimo, s/n  
36780 - LA GUARDIA



La entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con CIF B-27.349.935, y domicilio en 27880 Burela (Lugo), en la Calle O Río nº 11 Bajo, representada por D. Ramón Otero López, mayor de edad, DNI 33.857.558-V, en nombre y representación de la citada entidad.

Y la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.**, con CIF B-94.029.394, y domicilio 36780 La Guardia ( Pntevadra ) en Calle Nuevo Paseo Marítimo s/n, representada por D. Jesús González Álvarez mayor de edad, con DNI 35.809.138 -R en calidad de Gerente de dicha entidad.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y a tal efecto,

**EXPONEN:**

Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, es propietaria del buque pesquero denominado "**PEGUSA**", con matrícula y folio VI-7-3-97 y con 316,00 GT, inscrito en el censo de la flota pesquera operativa con el número 23496 y con una cuota asignada para la captura de pez espada en el Océano Atlántico al Sur de los 5º N del 2,0384 % de la cuota total asignada a España, para el año 2013.

Que la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.** es propietaria del buque pesquero "**PESCA LANDA**", con 326,00 GT, inscrito con número de Censo en la Flota Pesquera Operativa 25209 y matrícula VI-5-8-01, autorizado para ejercer la pesca de palangre de superficie dirigida al pez espada en el Océano Atlántico.

Que la entidad **PESQUERA ARCA, S.L.**, propietaria del buque "**PEGUSA**" ha convenido la **TRANSMISIÓN TOTAL POR TIEMPO PARCIAL y para el año 2013 del 2,0384 %** de su cuota de pez espada en el Atlántico Sur, al buque "**PESCA LANDA**" propiedad de la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.**

Que la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.**, adquiere la cuota total de pez espada del buque "**PEGUSA**" indicada en el punto anterior, para utilización de esta asignación de cuota de pez espada en el Atlántico, al Sur del paralelo 5º N

Por todo lo anteriormente expuesto,

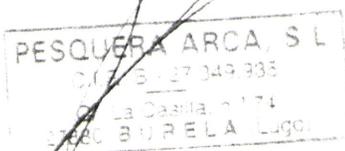
**SOLICITAN:**

Que se autorice la **TRANSMISION TOTAL POR TIEMPO PARCIAL durante el año 2013 DEL 2,0384 % DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA del buque "PEGUSA"** en el Océano Atlántico, al Sur del paralelo 5º N, al buque "**PESCA LANDA**"

Y para que así conste, firman la presente en Marín, a 7 de agosto de 2013

Ramón Otero López  
PESQUERA ARCA, S.L.

Jesús González Álvarez  
PESQUERA RUMBO, S.L.





## CONTRATO PRIVADO DE PERMUTA DE CUOTAS DE PESCA

EN VIGO A 06 DE AGOSTO DE 2013

De una parte, D. Jesús Gonzalez Alvarez, mayor de edad, con DNI 35.809.138-R en representación, como Gerente de **PESQUERA RUMBO SL**, con CIF B-94029394, con domicilio en, Nuevo Paseo Marítimo s/n c.p.36780 La Guardia ( Pontevedra)

Y de otra parte, D. Ramón Otero Lopez, mayor de edad, con DNI 33.857.558-V, en representación, como Administrador Solidario de **PESQUERA ARCA S. L.**, con CIF B-27349935, con domicilio en Calle O Rio, 11 Bajo Burela c. p. 27880 ( Lugo)

Actúan las dos partes en su propio nombre, derecho y representación de ambas sociedades, con reconocimiento mutuo.

### EXPONEN:

Que después, de varias negociaciones llevadas a cabo en los últimos días del mes de Julio de 2013, vía mail, en la cual llegan al acuerdo de, **PERMUTA DE CUOTAS DE PESCA, entre los buques, PESCA LANDA Y PEGUSA, de la siguiente forma.**

**PESQUERA RUMBOS.L.**, con CIF B-94029394, con domicilio en, Nuevo Paseo Marítimo s/n A guarda ( Pontevedra), representada por, D. Jesus Gonzalez Alvarez, con DNI 35809138-R ,como propietaria del buque de pesca, **PESCA LANDA**, matricula y folio VI-5-8-01, incluido en el censo de flota operativa de pesca, con numero 25209, con una cuota asignada para el año 2013 en el Océano Atlántico al Norte de paralelo 5° N de 0,5989 % de la cuota asignada a España para 2013

Además, **PESQUERA RUMBO S.L.**, es también propietaria del buque de pesca de bandera Española de nombre, **NUEVO RUMBO** matricula y folio AL-2-2-03, inscrito en el censo de flota operativa con el numero, 25602 y con una cuota asignada de pez espada para el Océano Atlántico al Norte de 5°N de 0,6595 % de la cuota asignada a España para el año 2013

**PESQUERA ARCA S. L.**, con CIF B 27349935, con domicilio en, Calle O RIO, 11 Bajo Burela 27880 Lugo representada por, D. Ramón Otero Lopez, con DNI 33857558=V, como propietaria del buque de pesca **PEGUSA**, matricula y folio VI=7=3=97, incluido en el censo de flota pesquera operativa con el numero, 23496 con una cuota de pez espada en el Océano Atlántico Sur de 2,0384 % de la cuota asignada a España para el año 2013

En su virtud, las dos partes otorgan el presente contrato de intercambio de cuotas de Pez Espada y además del alquiler de la cuota del buque Pegusa para el año 2013 al buque Pesca Landa en le cantidad de 52.194 € y se registrá por las siguientes,

### CLAUSULAS





### CLAUSULA PRIMERA

El buque , **NUEVO RUMBO** , con matricula y folio AL-2-203, transmitirá de forma definitiva, su cuota de pesca de Pez Espada del Océano Atlántico Norte, consistente en el 0,6595 % de la cuota asignada a España para el año 2013, al buque **PESCA LANDA** con matricula y folio VI-5-8-01 ,con una cuota de pez Espada en el Océano Atlántico Norte del 0,5989 % de la cuota asignada a España para el año 2013, el cual fusionando las dos cuotas se quedará con una cuota total y propia , del 1,2584 % de la cuota de Pez Espada asignada a España para el año 2013 en el Océano Atlántico Norte

### CLAUSULA SEGUNDA

El buque, **PEGUSA**, con matricula y folio VI-7-3-97, transmite su cuota de Pez Espada en el Océano Atlántico Sur ,consistente en el 2.0384 % de la cuota asignada a España al buque **PESCA LANDA** , con matricula y folio VI-5-8-01 de forma **TOTAL Y TEMPORAL DESDE EL 01-08-13 HASTA EL 31-12-2013** , en régimen de alquiler por la cantidad de 43.136 € mas el 21% de IVA, lo cual suma 52.194 € por lo cual, la empresa **PESQUERA ARCA S.L.**, emitirá una factura por el mencionado importe, a **PESQUERA RUMBÓ S.L.**, por el concepto del alquiler de dicha cuota de pesca durante el año 2013, el pago de esta factura se realizará en los 15 días posteriores a la recepción del documento que emita la Secretaria General de Pesca una vez que haya aprobado y comunicado a las dos empresas que dicha cuota de pesca ha sido transmitida del buque **PEGUSA** al buque **PESCA LANDA** de **FORMA TOTAL Y TEMPORAL**. Los gastos notariales de dicha transacción si los hubiera serán por cuenta de **PESQUERA RUMBO S. L.**, si por cualquier motivo la Secretaria general de Pesca no accediera a esta transmisión temporal de cuota de pesca, este documento quedaría sin validez alguna.

### CLAUSULA TERCERA

En el supuesto, de que la Secretaria General de Pesca aprobase la transmisión temporal de cuota del buque **PEGUSA** al buque **PESCA LANDA** para el año 2013, y despues no se pudiera llevar a cabo la **PERMUTA DE CUOTAS**, reflejada en la **CLAUSULA CUATRO**, el buque **PESCA LANDA**, no podría hacer uso de la cuota transmitida temporalmente del año 2013, y tendría que devolver esta cuota de nuevo y de forma integra al buque **PEGUSA**

### CLAUSULA CUARTA

Una vez, que la Secretaria General de Pesca, autorice la clausula primera de este contrato, se solicitará **LA PERMUTA DE CUOTAS DE PESCA ENTRE LOS BUQUES PEGUSA Y PESCA LANDA**, para que la cuota del Atlántico Norte del Pesca Landa, pase al Pegusa, de forma definitiva, y que la cuota del Atlántico Sur del Pegusa, pase al Pesca Landa de forma definitiva, terminando de esta forma con el intercambio de cuotas.



## CLAUSULA QUINTA

Si por cualquier motivo ,la Secretaria General de Pesca Marítima, que es quien tiene que dar las aprobaciones de este cambio de cuotas de pesca entre estos barcos, no accediera a ello por cualquier motivo este contrato quedaría anulado ,de forma automática y no se tendrían nada que reclamar ambas partes.

## CLAUSULA SEXTA: PENALIZACION

Para el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de sus reciprocas obligaciones, y para cubrir posibles reclamaciones, sin perjuicio de aquella que hubiera cumplido, a exigir el integro cumplimiento del presente contrato, o la resolución del mismo se establece una indemnización de 30.000 €, que habrá de ser abona a aquella parte que hubiera cumplido las obligaciones, que son de su incumbencia.

## CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION

Para cualquier reclamación que pudiera derivarse del presente contrato entre las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera les, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vigo.

Y en prueba de conformidad y para que así conste firman el presente documento en duplicado ejemplar, y aun solo efecto, en el lugar del encabezamiento

Jesus Gonzalez Alvarez  
**PESQUERA RUMBO S.L.**

Ramón Otero Lopez  
**PESQUERA ARCA S.L.**

**PESQUERA RUMBO, S.L.**

C.I.F.: B-94.029.394

36780 A GUARDA (Pontevedra)

**PESQUERA ARCA, S.L.**

C.I.F.: B - 27.349.935

C/ La Casilla, n.º 74  
27880 BURELA (Lugo)





ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
DE BUQUES DE PESCA  
MARÍN

Copia color

PUERTO PESQUERO  
Puesto n.º 30 - Lonja  
Apartado, 3  
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141  
Fax 986 880 750  
36900 MARÍN (Pontevedra)  
armadoresmarín@telefonica.net

**SUBDIRECCION GENERAL DE ACUERDOS  
Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA**  
Secretaría General de Pesca.  
C/ Velazquez, 144  
**MADRID**

**A/A: MIGUEL BLAZQUEZ**

*El término PERMUTA no  
vch hacemos 2 transiciones TOTAL  
& definitiva causas  
PESCA LANDA*

**ASUNTO: PERMUTA TOTAL Y DEFINITIVA PARA 2014  
CUOTAS PEZ ESPADA ENTRE LOS  
BUQUES PESCA LANDA Y PEGUSA**

A efectos de gestionar la permuta total y definitiva, a partir del 1 de Enero del año 2014, de las cuotas de Pez Espada asignadas a los buques Pesca Landa y Pegusa, se adjunta documento debidamente firmado por los respectivos armadores, para solicitar la autorización de la citada permuta.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

Marín a 24 de Octubre de 2013.

Atentamente,

Fdo.: Juan Carlos Martín Fragueiro  
Director-Gerente





## PERMUTA DE CUOTAS DE PEZ ESPADA

En Marín, a 24 de Octubre de 2013.

### REUNIDOS

#### De una parte:

**D. JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 35809138-R, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.**, con C.I.F. nº B-94029394 y con domicilio en Nuevo Paseo Marítimo s/n, C.P 36780, La Guardia (Pontevedra), en su calidad de Gerente de la misma.

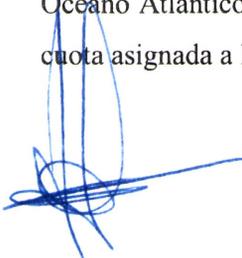
#### De otra parte:

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33857558-V, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con C.I.F. nº B-27349935 y con domicilio en Calle O Río, 11 Bajo, C.P. 27880, Burela (Lugo), en su calidad de administrador solidario de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

- I.- Que la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PESCA LANDA**, de 326 GT, con matrícula y folio VI-5-8-01, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25209, y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2014 en el Océano Atlántico al Norte de 5° N, del 1,2584 % de la cuota asignada a la flota española.
- II.- Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PEGUSA**, de 316 GT, matrícula y folio VI-7-3-97, inscrito al Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 23496, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Sur con una cuota de Pez Espada para el año 2013 del 2,0384 % de la cuota asignada a la flota española.





**III.-** Que **PESQUERA RUMBO S.L.** y **PESQUERA ARCA S.L.**, de mutuo acuerdo, han convenido en llevar a cabo la **PERMUTA TOTAL Y DEFINITIVA**, para el año 2014, y a partir del 1 de enero de dicho año, de las cuotas Pez Espada asignadas a los buques de características similares de su propiedad **PESCA LANDA** y **PEGUSA** señaladas en los Expositivos I y II.

**IV.-** De este modo, a través de esta permuta, **PESQUERA RUMBO S.L.** transmite el 1,2584 % de la cuota de Pez Espada en el Atlántico Norte asignada al buque **PESCA LANDA** al buque **PEGUSA**, propiedad de **PESQUERA ARCA S.L.**, para su utilización de forma definitiva en el Atlántico Norte, al norte del paralelo 5° N.

A su vez, **PESQUERA ARCA S.L.** transmite el 2,0384 % de la cuota de Pez Espada en el Atlántico Sur asignada al buque **PEGUSA** al buque **PESCA LANDA**, propiedad de **PESQUERA RUMBO S.L.**, para su utilización de forma definitiva en el Atlántico Sur, al sur del paralelo 5° N.

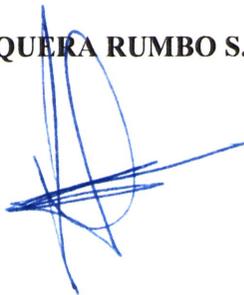
En consideración a lo acordado, ambas partes

**SOLICITAN:** Que se tenga por comunicada la **PERMUTA TOTAL Y DEFINITIVA**, para el año 2014, y a partir del 1 de enero de dicho año, DE LAS CUOTAS DE PEZ ESPADA asignadas a los buques de características similares **PESCA LANDA** y **PEGUSA**, llevada a cabo en los términos señalados en el cuerpo del presente documento y, en su consideración, se autorice la citada permuta, con todo lo demás que legalmente proceda.

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

Jesús González Álvarez

**PESQUERA RUMBO S.L.**



Ramón Otero López

**PESQUERA ARCA, S.L.**







Resumen de las CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE MRW NACIONAL. Puede consultar el texto completo en su franquicia y en [www.mrw.es](http://www.mrw.es)

**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE ENVIOS POR VIA AEREA:** EL REMITENTE: a) declara y garantiza que en el envío no se encuentran artículos prohibidos incluidos en la versión vigente del apartado 6. del Anexo del Reglamento (UE) nº 185/2010 de la Comisión, de 4 de marzo de 2010 (dispositivos explosivos e incendiarios); y b) acepta que el envío pueda ser retenido, sometido a controles y examinado su contenido por razones de seguridad, lo que puede incluir la inspección mediante rayos-X, cámaras de simulación, controles manuales u otras medidas.

**OBJETOS INACEPTABLES:** Son objetos inaceptables el dinero en efectivo, armas de fuego, explosivos, materiales radioactivos, sustancias psicotrópicas, mercancías peligrosas, materiales combustibles y, en general, cualesquiera otros sujetos a restricción por las normas vigentes para cualquier modo de transporte. Los objetos de valor como joyas, obras de arte, títulos valores al portador, tiques restaurante, lotería y similares pueden ser transportados por la red MRW siempre que EL REMITENTE contrate el seguro adicional que se le ofrece. En el supuesto de que EL REMITENTE entregara a LA COMPAÑIA un envío inaceptable o prohibido, se compromete a indemnizarla de los daños y perjuicios que sufra, así como a responder ante LA COMPAÑIA por las sanciones y gastos que deba afrontar ésta, debiendo abonar o reintegrar EL REMITENTE, según el caso, los importes de las multas y demás sanciones dinerarias impuestas a LA COMPAÑIA, así como los honorarios de abogados y procuradores incurridos y todas las costas judiciales.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD EN GENERAL:** En el supuesto de que en su transporte el envío sufriera cualquier daño o pérdida imputable a LA COMPAÑIA, la responsabilidad de LA COMPAÑIA no podrá ser superior a, aproximadamente, 6 euros por Kg (sujeto a las variaciones del IPREM). Si el Cliente ha asegurado la mercancía con alguno de los seguros opcionales disponibles, el límite de responsabilidad de LA COMPAÑIA se basará en la cobertura de la póliza contratada. En caso de retraso en la entrega del envío el límite de responsabilidad será el precio del transporte, sin perjuicio de otras garantías adicionales que pueda ofrecer LA COMPAÑIA.

**LIMITÉ DE RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO DE MASCOTAS:** En el Servicio de Mascotas el límite de responsabilidad máxima es de 1.000 €, que se abona ÚNICAMENTE en caso de defunción por asfixia debido a golpe de calor acreditado por necropsia reglada realizada por un veterinario colegiado (quedando excluida específicamente la asfixia consecuencia de la excesiva densidad de animales por bulto o a causa de un embalaje inadecuado aportado por el remitente; así mismo no se cubrirá el estrés por transporte, la hipotermia, la hipoglucemia, ni cualquier causa de índole infecto-contagiosa ni parasitaria) que tenga lugar desde la recepción del animal por LA COMPAÑIA y hasta el momento de su entrega en destino, cobertura que está incluida con el pago del precio de cada envío-mascota (un único animal por bulto), previa acreditación justificada. Existe la posibilidad de contratar un seguro opcional abonando una prima sobre el importe diferencial existente entre la cobertura por asfixia ya incluida (1.000 €) y el valor real a asegurar, previa acreditación justificada. Los envíos de dos a más animales por bulto, así como los del Plan Amigo, quedan siempre excluidos de cualquier seguro que pudiera existir incluido en tarifa, pudiéndose contratar voluntariamente el seguro opcional.

**RECLAMACIONES:** En caso de que el envío hubiera sufrido daños o pérdidas y estos fueran manifiestos, EL DESTINATARIO deberá comunicar por escrito sus reservas a LA COMPAÑIA en el momento de la entrega del envío en destino. Si no fueran manifiestos, las reservas deberán formularse dentro de los siguientes 7 días naturales a la entrega.

**ENTREGA DEL ENVIO EN DESTINO:** EL REMITENTE acepta como prueba de entrega del envío la firma por parte del receptor consignada bien en el Manifiesto de Entrega, bien en un terminal móvil, prueba de la que podrá solicitar copia.

**IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL ENVIO EN DESTINO:** Cuando no pueda realizarse la entrega del envío, LA COMPAÑIA comunicará a la mayor brevedad posible a EL CLIENTE las circunstancias que impiden la entrega y EL REMITENTE deberá contestar por escrito, en el plazo máximo de quince días, si quiere recuperar el envío, si se procede a su destrucción o si prefiere que se remita a otro lugar de destino. En cualquier caso, será de cargo de EL REMITENTE, además del pago de la tarifa adicional correspondiente, el abono de los gastos y costes.

**PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales que usted nos proporcione como REMITENTE, así como los del DESTINATARIO de los envíos, se incluirán en un fichero titularidad de FITMAN, S.L., sociedad franquiciadora del grupo MRW, así como de la sociedad franquiciada de MRW a la que se entrega el paquete para su envío, con la finalidad de realizar la gestión de los servicios de transporte contratados y la gestión contable y administrativa de clientes. Los datos personales recabados del REMITENTE y los del DESTINATARIO serán cedidos a empresas del Grupo MRW exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades arriba mencionadas.

Asimismo, los datos del REMITENTE serán tratados con la finalidad de realizar encuestas a fin de mejorar los servicios y su calidad, así como para mantenerle informado por vía postal, telefónica y/o electrónica, sobre los servicios y promociones del Grupo MRW relacionados con el sector de transporte y actividades conexas (comunicaciones comerciales). En consecuencia, EL REMITENTE consiente expresamente que sus datos personales proporcionados puedan ser utilizados para las finalidades indicadas. FITMAN S.L., con domicilio social en Avda. de la Granvía de L'Hospitalet 163, 08908-L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) será el responsable de tratar los datos. EL REMITENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un mensaje de correo electrónico a la dirección [arco@mrw.es](mailto:arco@mrw.es), o por carta enviada a FITMAN, S.L., a la dirección postal indicada anteriormente, adjuntando copia de su DNI o pasaporte.

**JURISDICCION:** Para tratar sobre cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato las partes, con renuncia expresa a cualquier otro procedimiento de resolución de controversias que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia que sean competentes con arreglo a lo dispuesto en la norma española vigente que sea de aplicación. No obstante, en los casos en que la referida norma prevea la posibilidad a las partes de someterse a un fuero, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Barcelona.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Copia

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION  
PESQUERA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCION

## RESOLUCION CESION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ ESPADA AL SUR DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLANTICO, DEL BUQUE "PEGUSA" (VI-7 3-97) AL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Pesquera por D. Ramón Otero López, en nombre y representación de "PESQUERA ARCA, S.L.", entidad armadora y propietaria del buque "PEGUSA" y D. Jesús González Álvarez, en representación de la entidad mercantil PESQUERA RUMBO, S.L., armadora del buque "PESCA LANDA", mediante el que acuerdan y solicitan la **cesión temporal de cuota de pez espada, al Sur del paralelo 5°** norte del Atlántico del buque PEGUSA al buque PESCA LANDA para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, esta Dirección General resuelve **favorablemente** dicha cesión para el período solicitado.

Esta Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de firma y tendrá una validez de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

Madrid, 13 de septiembre de 2013  
El Subdirector General de Control e Inspección

Jose Luis González Sánchez

D. Ramón Otero López  
C/ O Rio, nº 11 bajo  
27880 - BURELA (LUGO)

D. Jesús Gonzalez Alvarez  
C/ Nuevo Paseo Marítimo, s/n  
36780 - LA GUARDIA

Es copia color  
La original se envió a S.G. Pease

Recibido 24/9/13



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCIÓN

original de Resolución  
enviado a Domont  
por MRW (27/9/13)

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 22/AST

FECHA: 13/09/2013

ASUNTO: RESOLUCIONES CESIONES CUOTAS PEZ ESPADA 2013

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN DE MARIN

De acuerdo con lo solicitado, se remite Resolución por la que se establece la cesión temporal de la cuota de pez espada del Atlántico Sur para el 2013 entre los buques que se relacionan a continuación, para su entrega a los respectivos armadores quienes deberán firmar la copia de la Resolución como acuse de recibo y remitirla a esta Subdirección General.

**BUQUE CEDENTE**  
PEGUSA

**BUQUE RECEPTOR**  
PESCA LANDA

Madrid, 13 de septiembre de 2013  
La Jefe de Sección de Gestión

Ana Sánchez de Toca Redondo

SECRETARIA GENERAL DE PESCA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCION

Entrada: \_\_\_\_\_  
Salida: 1/48726  
Fecha: 13-09-2013

C/ VELAZQUEZ, Nº 147  
28006 MADRID  
TEL: 913471949  
FAX: 913471512/6049





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION  
PESQUERA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
CONTROL E INSPECCION

## RESOLUCION CESION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ ESPADA AL SUR DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLANTICO, DEL BUQUE "PEGUSA" (VI-7 3-97) AL BUQUE "PESCA LANDA" (VI-5-8-01)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Pesquera por D. Ramón Otero López, en nombre y representación de "PESQUERA ARCA, S.L.", entidad armadora y propietaria del buque "PEGUSA" y D. Jesús González Álvarez, en representación de la entidad mercantil PESQUERA RUMBO, S.L., armadora del buque "PESCA LANDA", mediante el que acuerdan y solicitan la **cesión temporal de cuota de pez espada, al Sur del paralelo 5º** norte del Atlántico del buque PEGUSA al buque PESCA LANDA para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, esta Dirección General resuelve **favorablemente** dicha cesión para el período solicitado.

Esta Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de firma y tendrá una validez de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

Madrid, 13 de septiembre de 2013  
El Subdirector General de Control e Inspección

  
José Luis González Sánchez

D. Ramón Otero López  
C/ O Rio, nº 11 bajo  
27880 - BURELA (LUGO)

D. Jesús Gonzalez Alvarez  
C/ Nuevo Paseo Marítimo, s/n  
36780 - LA GUARDIA



**Asunto:** RESOLUCIÓN CESION CUOTA PEZ ESPADA 2013 DEL BUQUE " PEGUSA "  
AL BUQUE " PESCA LANDA "

**De:** Elisa Sotelo <feder.puerto.marin@opromar.e.telefonica.net>

**Fecha:** 24/09/2013 12:58

**Para:** MONCHO <domonte@agtelsa.net>

María José:

Se envía en fichero adjunto escaneado, Resolución de Cesión Temporal de Cuota de Pez Espada, del buque Pegusa al buque Pesca Landa.

Hay que devolver firmada por los armadores de ambos buques, la segunda hoja "Resolución...". Que la firme Moncho y luego se la haceis llegar por correo postal para que la firme el armador del Pesca Landa, que a su vez debe devolvernos por correo postal a la Asociación de Armadores, Apartado de Correos 3 de Marín (C.P. 36900), la hoja firmada por los dos armadores.

O si lo prefiere, tambien puede enviarla él último que firme, a la dirección:

Subdirección Gral. de Control e Inspección  
Secretaría General de Pesca  
c/ Velazquez nº 147  
28006 Madrid

Un saludo,

Elisa Belia  
Asociación Armadores Marín  
986 88 21 69 / 41

Adjuntos:

---

20130924114302.pdf

145 KB



**Asunto:** Fwd: Propuestas para la reunión anual de la WCPFC  
**De:** Armadores de Marin <armadoresmarin@opromar.e.telefonica.net>  
**Fecha:** 06/11/2013 7:26  
**Para:** Francisco Teijeira <fcoteijeira@opromar.e.telefonica.net>, Juan C Martin <jcmartin@opromar.e.telefonica.net>

----- Mensaje original -----

**Asunto:** Propuestas para la reunión anual de la WCPFC  
**Fecha:** Tue, 5 Nov 2013 15:18:01 +0100  
**De:** Moset Martinez, Maria Sagrario <smosetma@magrama.es>  
**Para:** administracion <administracion@orpagu.com>, armadoresmarin <armadoresmarin@telefonica.net>, edelmiro <edelmiro@arvi.org>, gerencia <gerencia@espaderosguardeses.com>, orpagu <orpagu@interbook.net>, cepesca <cepesca@cepesca.es>  
**CC:** Moreno Blanco, Carlos <cmorenob@magrama.es>, Lizcano Palomares, Antonio <alizcano@magrama.es>, Blazquez Conde, Miguel <Mblazquez@magrama.es>, F. Javier Ariz Tellería <javier.ariz@ca.ieo.es>

Buenas tardes;

Como sabéis, a comienzos de diciembre se celebrará en Cairns (Australia) la 10ª reunión anual de la WCPFC.

Ya se están empezando a colgar las propuestas de todas las CPC que serán discutidas. No se adjuntan todos los textos de las mismas, para no colapsar los buzones. Se pueden descargar de la página Web en el siguiente link:

<http://www.wcpfc.int/meetings/10th-regular-session-commission>

De todas ellas, se desea llamar la atención a la propuesta hecha por la FFA sobre tiburones (adjunta a este correo).

Rogamos nos enviéis cualquier comentario sobre ésta o sobre cualquiera de las propuestas.

Para cualquier duda, contactad con nosotros.

Gracias a todos, y saludos!

María Moset Martínez  
Jefa de Área de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca  
SG Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca  
DG Recursos Pesqueros y Acuicultura  
Secretaría General de Pesca  
c/ Velázquez, 144  
28006 MADRID  
Tfno: +34913476138  
Fax: +34913476049  
e-mail: [smosetma@magrama.es](mailto:smosetma@magrama.es)



Adjuntos:

---

WCPFC10-2013-DP12 FFA Members proposed revisions to CMM for Sharks.pdf	396 KB
--	--------





**WCPFC10**  
**Tenth Regular Session**  
2<sup>th</sup> December – 6<sup>th</sup> December 2013  
Cairns, AUSTRALIA

---

**FFA MEMBERS: PROPOSED REVISIONS TO CMM FOR SHARKS**

---

**WCPFC10-2013-DP12**  
**5 November 2013**

**BY FFA MEMBERS**





**FFA**

1 November 2013

Glenn Hurry  
Executive Director  
Western and Central Pacific Fisheries Commission  
PO Box 2356 Kolonia  
Federated States of Micronesia

Dear Glenn,

**FFA Member's Proposed Revisions to the conservation and management measure for sharks**

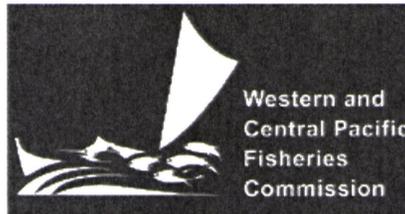
I write in my capacity as the Chair of the Forum Fisheries Committee on behalf of the 17 FFA Members. Please find attached a proposal from FFA members for improvements to the conservation and management measure for sharks.

Yours Sincerely

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sylvester Diake'.

Mr Sylvester Diake  
Chair  
Forum Fisheries Committee





**TENTH REGULAR SESSION**

Cairns, Australia

2-6 December 2013

---

**CONSERVATION AND MANAGEMENT MEASURE FOR SHARKS**

---

Conservation and Management Measure xxxxxx<sup>1</sup>

*The Commission for the Conservation and Management of Highly Migratory Fish Stocks in the Western and Central Pacific Ocean;*

*In accordance with the Convention on the Conservation and Management of Highly Migratory Fish Stocks in the Western and Central Pacific Ocean;*

*Recognizing* the ecological and cultural significance of sharks in the western and central Pacific Ocean (WCPO);

*Identifying* the specific objective of reducing fishing mortalities on shark species that are currently overfished and bring shark catches to within sustainable levels

*Recalling* that the United Nations Food and Agriculture Organization (FAO) International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks calls on FAO members, within the framework of their respective competencies and consistent with international law, to cooperate through regional fisheries organizations with a view to ensuring the sustainability of shark stocks as well as to adopt National Plans of Action for the conservation and management of sharks;

*Recognizing* the need to collect data on catch, effort, discards, and trade, as well as information on the biological parameters of many species, to enable effective shark conservation and management;

*Recognizing further* that certain species of pelagic sharks, such as basking shark and great white shark, oceanic white tips, porbeagle and scalloped, greater and smooth hammerhead sharks have been listed on Appendix II of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES).

*Noting* the growing international concern from environment groups and the general community following recent stock assessments for oceanic white tip sharks and silky sharks;

---

<sup>1</sup> By adoption of this CMM (CMM 2012-0??), the Commission rescinds CMM 2010-07 which has been revised and replaced.



*Resolves as follows:*

1. Commission Members, Cooperating non-Members, and participating Territories (CCMs) shall implement, as appropriate, the FAO International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks (IPOA Sharks).
2. CCMs shall advise the Commission (in Part 2 of the annual report) on their implementation of the IPOA Sharks, including, results of their assessment of the need for a National Plan of Action and/or the status of their National Plans of Action for the Conservation and Management of Sharks.
3. National Plans of Action or other relevant policies for sharks should include measures to minimize waste and discards from shark catches and encourage the live release of incidental catches of sharks.

*And adopts, in accordance with Articles 5 and 10 of the Convention, that:*

4. This measure applies in Exclusive Economic Zones and areas of high seas throughout the Convention Area.
5. Each CCM shall include key shark species<sup>2</sup>, as identified by the Commission, in their annual reporting to the Commission of annual catch and fishing effort statistics by gear type, including available historical data, in accordance with the WCPF Convention and agreed reporting procedures. CCMs shall also report annual retained and discarded catches in Part 2 of their annual report. CCMs shall as appropriate, support research and development of strategies for the avoidance of unwanted shark captures (e.g. chemical, magnetic and rare earth metal shark deterrents).
6. CCMs shall take measures necessary to require that their fishers fully utilize any retained catches of sharks. Full utilization is defined as retention by the fishing vessel of all parts of the shark excluding the head and viscera, to the point of first landing or transshipment.
7. CCMs shall require their vessels to land sharks with all fins, including the tail fin to be naturally attached in order to guarantee that no finning occurs and to facilitate the collection of critical data about shark mortality. Fins may be cut so they can be folded but must remain naturally attached and not be completely severed from the carcass.
8. A CCM may apply alternative arrangements to the prohibition on finning in paragraph 7 for domestic vessels in its EEZ where species specific national catch limits are in place for oceanic shark species including arrangements to ensure those limits are rigorously monitored and enforced, or to domestic vessels less than 15 metres in length that are subject to rigorous measures to promote shark conservation and reduce shark interactions.
9. CCMs shall take measures necessary to prohibit their fishing vessels from retaining on board, transshipping, landing, or trading any fins harvested in contravention of this Conservation and Management Measure (CMM).

---

<sup>2</sup> The key shark species are blue shark, silky shark, oceanic whitetip shark, mako sharks, and thresher sharks, porbeagle shark (south of 20°S, until biological data shows this or another geographic limit to be appropriate) and hammerhead sharks (winghead, scalloped, great, and smooth).



10. In pelagic longline or vertical longline fisheries that target tunas and tuna-like species and are not directed at sharks, CCMs shall take measures to encourage the release of live sharks that are caught incidentally and are not used for food or other purposes.

11. Vessels operating in fisheries described in paragraph 11 shall not be permitted to use wire trace as branch lines or leaders so that sharks can self release by biting through monofilament trace. The use of branch lines running directly off the longline floats, known as shark lines, is prohibited on all vessels

12. For fisheries that target sharks CCMs must develop a management plan for that fishery that includes specific authorisations to fish such as a licence and a TAC or other measure to limit the catch of shark to acceptable levels. These management plans must be developed within 2 years and submitted to the Commission.

13. Nothing in this measure shall prejudice the sovereignty and sovereign rights of coastal States, in respect of traditional fishing activities and the rights of traditional artisanal fishers, to apply alternative measures for the purpose of exploring, exploiting, conserving and managing sharks, including any national plans of action for the conservation and management of sharks, within areas under their national jurisdiction. In addition, nothing in this measure shall prevent coastal states from applying more stringent or additional measures in their EEZ should they wish to.

14. CCMs shall advise the Commission in Part 2 of the annual report on the implementation of this CMM and any alternative measures adopted under paragraph 11.

15. On the basis of advice from the SC, the TCC and the Commission, CCMs shall review the implementation and effectiveness of this measure, and any alternative measures applied under paragraph 10, and shall consider the application of additional measures for the management of shark stocks in the Convention Area, as appropriate.

16. This CMM shall apply to sharks caught in association with fisheries managed under the WCPF Convention, and to sharks listed in Annex 1 of the 1982 Convention.

17. The Commission shall provide appropriate assistance as requested by developing State Members and participating Territories for the implementation of this measure, including, in accordance with Article 7 of the Convention, in areas under national jurisdiction.

18. This CMM shall replace 2010-07.



(69497M)  
Δ Norte

(4818187M)  
Δ Sur

teo 99  
310

Nuevo Rumbo 17961 / 14700V	- 0,6595	12584 = 87446
Pescos LINDOS 32661 / 4300V	- 0,5589	

---

Pescos 31661 / 4800V	- 3,0384 = <u>98825</u>
-------------------------	-------------------------

---

----- x ----- x

1 - Refuse - Pescadonde [

- Cada temporada con Δ Sur  
para el caso 2013

A) Nuevo Rumbo

↳ cada 2013 - Δ Norte (0,6595) al Pescos Lindos (0,5589)

|  
Pescos Lindos para el caso  
1,2584

MBLSSCOM @ Repromer.es

00 222 4766 8930



La entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con CIF B-27.349.935, y domicilio en 27880 Burela (Lugo), en la Calle O Río nº 11 Bajo, representada por D. Ramón Otero López, mayor de edad, DNI 33.857.558-V, en nombre y representación de la citada entidad.

Y la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.**, con CIF B-94.029.394, y domicilio 36780 La Guardia ( Pntevedra ) en Calle Nuevo Paseo Marítimo s/n, representada por D. Jesús González Álvarez mayor de edad, con DNI 35.809.138 -R en calidad de Gerente de dicha entidad.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y a tal efecto,

#### **EXPONEN:**

Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, es propietaria del buque pesquero denominado "**PEGUSA**", con matrícula y folio VI-7-3-97 y con 316,00 GT, inscrito en el censo de la flota pesquera operativa con el número 23496 y con una cuota asignada para la captura de pez espada en el Océano Atlántico al Sur de los 5° N del 2,0384 % de la cuota total asignada a España, para el año 2013.

Que la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.** es propietaria del buque pesquero "**PESCA LANDA**", con 326,00 GT, inscrito con número de Censo en la Flota Pesquera Operativa 25209 y matrícula VI-5-8-01, autorizado para ejercer la pesca de palangre de superficie dirigida al pez espada en el Océano Atlántico.

Que la entidad **PESQUERA ARCA, S.L.**, propietaria del buque "**PEGUSA**" ha convenido la **TRANSMISIÓN TOTAL POR TIEMPO PARCIAL y para el año 2013 del 2,0384 %** de su cuota de pez espada en el Atlántico Sur, al buque "**PESCA LANDA**" propiedad de la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.**

Que la entidad **PESQUERA RUMBO, S.L.**, adquiere la cuota total de pez espada del buque "**PEGUSA**" indicada en el punto anterior, para utilización de esta asignación de cuota de pez espada en el Atlántico, al Sur del paralelo 5° N

Por todo lo anteriormente expuesto,

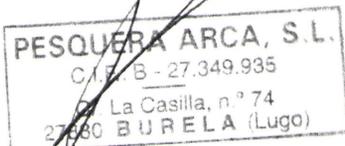
#### **SOLICITAN:**

Que se autorice la **TRANSMISION TOTAL POR TIEMPO PARCIAL durante el año 2013 DEL 2,0384 % DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA del buque "PEGUSA"** en el Océano Atlántico, al Sur del paralelo 5° N, al buque "**PESCA LANDA**"

Y para que así conste, firman la presente en Marín, a 7 de agosto de 2013

Ramón Otero López  
PESQUERA ARCA, S.L.

Jesús González Álvarez  
PESQUERA RUMBO, S.L.





## CONTRATO PRIVADO DE PERMUTA DE CUOTAS DE PESCA

**EN VIGO A 06 DE AGOSTO DE 2013**

De una parte, D. Jesús Gonzalez Alvarez, mayor de edad, con DNI 35.809.138-R en representación, como Gerente de **PESQUERA RUMBO SL**, con CIF B-94029394, con domicilio en, Nuevo Paseo Marítimo s/n c.p.36780 La Guardia ( Pontevedra)

Y de otra parte, D. Ramón Otero Lopez, mayor de edad, con DNI 33.857.558-V, en representación, como Administrador Solidario de **PESQUERA ARCA S. L.**, con CIF B-27349935, con domicilio en Calle O Rio, 11 Bajo Burela c. p. 27880 ( Lugo)

Actúan las dos partes en su propio nombre, derecho y representación de ambas sociedades, con reconocimiento mutuo.

### EXPONEN:

Que después, de varias negociaciones llevadas a cabo en los últimos días del mes de Julio de 2013, vía mail, en la cual llegan al acuerdo de, **PERMUTA DE CUOTAS DE PESCA, entre los buques, PESCA LANDA Y PEGUSA, de la siguiente forma.**

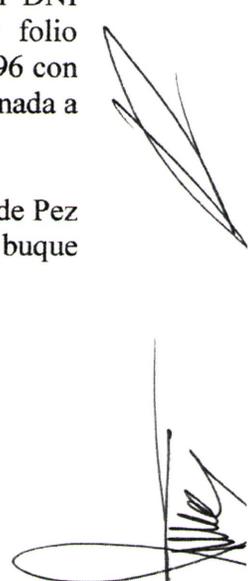
**PESQUERA RUMBOS.L.**, con CIF B-94029394, con domicilio en, Nuevo Paseo Marítimo s/n A guarda ( Pontevedra), representada por, D. Jesus Gonzalez Alvarez, con DNI 35809138-R ,como propietaria del buque de pesca, **PESCA LANDA**, matricula y folio VI-5-8-01, incluido en el censo de flota operativa de pesca, con numero 25209, con una cuota asignada para el año 2013 en el Océano Atlántico al Norte de paralelo 5° N de 0,5989 % de la cuota asignada a España para 2013

Además, **PESQUERA RUMBO S.L.**, es también propietaria del buque de pesca de bandera Española de nombre, **NUEVO RUMBO** matricula y folio AL-2-2-03, inscrito en el censo de flota operativa con el numero, 25602 y con una cuota asignada de pez espada para el Océano Atlántico al Norte de 5°N de 0,6595 % de la cuota asignada a España para el año 2013

**PESQUERA ARCA S. L.**, con CIF B 27349935, con domicilio en, Calle O RIO, 11 Bajo Burela 27880 Lugo representada por, D. Ramón Otero Lopez, con DNI 33857558=V, como propietaria del buque de pesca **PEGUSA**, matricula y folio VI=7=3=97, incluido en el censo de flota pesquera operativa con el numero, 23496 con una cuota de pez espada en el Océano Atlántico Sur de 2,0384 % de la cuota asignada a España para el año 2013

En su virtud, las dos partes otorgan el presente contrato de intercambio de cuotas de Pez Espada y además del alquiler de la cuota del buque Pegusa para el año 2013 al buque Pesca Landa en le cantidad de 52.194 € y se registrá por las siguientes,

### CLAUSULAS





### CLAUSULA PRIMERA

El buque , **NUEVO RUMBO** , con matricula y folio AL-2-203, transmitirá de forma definitiva, su cuota de pesca de Pez Espada del Océano Atlántico Norte, consistente en el 0,6595 % de la cuota asignada a España para el año 2013, al buque **PESCA LANDA** con matricula y folio VI-5-8-01 ,con una cuota de pez Espada en el Océano Atlántico Norte del 0,5989 % de la cuota asignada a España para el año 2013, el cual fusionando las dos cuotas se quedará con una cuota total y propia , del 1,2584 % de la cuota de Pez Espada asignada a España para el año 2013 en el Océano Atlántico Norte

### CLAUSULA SEGUNDA

El buque, **PEGUSA**, con matricula y folio VI-7-3-97, transmite su cuota de Pez Espada en el Océano Atlántico Sur ,consistente en el 2.0384 % de la cuota asignada a España al buque **PESCA LANDA** , con matricula y folio VI-5-8-01 de forma **TOTAL Y TEMPORAL DESDE EL 01-08-13 HASTA EL 31-12-2013** , en régimen de alquiler por la cantidad de 43.136 € mas el 21% de IVA, lo cual suma 52.194 € por lo cual, la empresa **PESQUERA ARCA S.L.**, emitirá una factura por el mencionado importe, a **PESQUERA RUMBÓ S.L.**, por el concepto del alquiler de dicha cuota de pesca durante el año 2013, el pago de esta factura se realizará en los 15 días posteriores a la recepción del documento que emita la Secretaria General de Pesca una vez que haya aprobado y comunicado a las dos empresas que dicha cuota de pesca ha sido transmitida del buque **PEGUSA al buque PESCA LANDA de FORMA TOTAL Y TEMPORAL**. Los gastos notariales de dicha transacción si los hubiera serán por cuenta de **PESQUERA RUMBO S. L.**, si por cualquier motivo la Secretaria general de Pesca no accediera a esta transmisión temporal de cuota de pesca, este documento quedaría sin validez alguna.

### CLAUSULA TERCERA

En el supuesto, de que la Secretaria General de Pesca aprobase la transmisión temporal de cuota del buque **PEGUSA** al buque **PESCA LANDA** para el año 2013, y despues no se pudiera llevar a cabo la PERMUTA DE CUOTAS, reflejada en la **CLAUSULA CUATRO**, el buque **PESCA LANDA**, no podría hacer uso de la cuota transmitida temporalmente del año 2013, y tendría que devolver esta cuota de nuevo y de forma integra al buque **PEGUSA**

### CLAUSULA CUARTA

Una vez, que la Secretaria General de Pesca, autorice la clausula primera de este contrato, se solicitará **LA PERMUTA DE CUOTAS DE PESCA ENTRE LOS BUQUES PEGUSA Y PESCA LANDA**, para que la cuota del Atlántico Norte del Pesca Landa, pase al Pegusa, de forma definitiva, y que la cuota del Atlántico Sur del Pegusa, pase al Pesca Landa de forma definitiva, terminando de esta forma con el intercambio de cuotas.



## CLAUSULA QUINTA

Si por cualquier motivo ,la Secretaria General de Pesca Marítima, que es quien tiene que dar las aprobaciones de este cambio de cuotas de pesca entre estos barcos, no accediera a ello por cualquier motivo este contrato quedaría anulado ,de forma automática y no se tendrían nada que reclamar ambas partes.

## CLAUSULA SEXTA: PENALIZACION

Para el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de sus reciprocas obligaciones, y para cubrir posibles reclamaciones, sin perjuicio de aquella que hubiera cumplido, a exigir el integro cumplimiento del presente contrato, o la resolución del mismo se establece una indemnización de 30.000 €, que habrá de ser abona a aquella parte que hubiera cumplido las obligaciones, que son de su incumbencia.

## CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION

Para cualquier reclamación que pudiera derivarse del presente contrato entre las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera les, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vigo.

Y en prueba de conformidad y para que así conste firman el presente documento en duplicado ejemplar, y aun solo efecto, en el lugar del encabezamiento

Jesus Gonzalez Alvarez  
**PESQUERA RUMBO S.L.**

Ramón Otero Lopez  
**PESQUERA ARCA S.L.**

**PESQUERA RUMBO, S.L.**  
C.I.F.: B-94.029.394  
36780 A GUARDA (Pontevedra)

**PESQUERA ARCA, S.L.**  
C.I.F.: B - 27.349.935  
C/. La Casilla, n.º 74  
27880 BURELA (Lugo)



**SISTEMA DE LOCALIZACION DE BUQUES PESQUEROS VÍA SATELITE****ANEXO 3****(ORDEN APA 3660/2003 de 22 de diciembre y ORDEN ARM/3238/2008 de 5 de noviembre)****Para cumplimentar los datos modificados y su remisión al fax: 913471544 o a la dirección electrónica: csp@marm.es**

<b>1) IDENTIFICACION DEL ARMADOR</b>	
Nombre o razón social	PESQUERA ARCA S.L.
Numero D.N.I.	
Numero C.I.F.	B27349935
Domicilio	C/ EL RIO Nº 11 BAJO. 27880 BURELA (LUGO)
Población	BURELA
Código postal	27880
Teléfono fijo Teléfono móvil	982 58 13 30 / 609 89 04 42
Fax para notificaciones en caso de fallo del equipo	986 58 13 30
<b>2) IDENTIFICACION DEL BUQUE</b>	
Nombre	PEGUSA
Matricula/folio	VI-7-3-97
Código CFPO	23496
TRB/GT	147 / 316
Eslora/pp	28
Eslora total	32,5
Tipo de buque	PALANGRERO DE SUPERFICIE
Puerto base	LA GUARDIA
Modalidad de pesca	PALANGRE DE SUPERFICIE
Caladero	ATLANTICO NORTE
Cofradía / Asociación	ASOCIACION DE ARMADORES DE MARIN
Tño buque	
<b>3) IDENTIFICACION DEL EQUIPO</b>	
Tipo de equipo: Inmarsat-C, Iridium	
Empresa fabricante	
Modelo	
Numero de serie exterior de la caja	
Número de serie del transceptor Iridium (exclusivamente para equipos basados en Iridium)	
Identificador Internacional Equipo Mobil (1M EI) (exclusivamente para equipos basados en Iridium)	
Numero de serie de Inmarsat (ISN)(exclusivamente para equipos basados en Inmarsat-C)	
Tipo de terminal de comunicaciones	
<b>4) INSTALACION</b>	
Empresa Instaladora	
Fecha de Instalación	
Numero de móvil de Inmarsat (IMN)(exclusivamente para equipos basados en Inmarsat-C)	
Fecha de entrada en servicio	
<b>5) CERTIFICADOS</b>	
a) Certificaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) V del fabricante del equipo acreditando la conformidad del mismo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 11.	SI
b) Certificación de la empresa Instaladora de conformidad con los requisitos de Instalación establecidos en el Anexo 11.	SI
c) Certificado de alta del equipo en el servicio de comunicaciones.	SI

Lugar, fecha y firma: BURELA, 26 DE FEBRERO DE 2013

Fdo: RAMON OTERO LOPEZ

CLAÚSULA SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 5 DE LA LEY 15/1999. DE 13 DE DICIEMBRE. DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

los datos personales recogidos en el presente documento, se van a incorporar a un fichero cuyo titular y responsable es la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Inspección Pesquera), en donde se encuentra.

La finalidad de la recogida de los datos personales que figuran en el presente documento, a integrar en el citado archivo, es el control del ejercicio de la actividad pesquera, tal y como figura en la correspondiente disposición de creación de dicho archivo,

Igualmente, el interesado titular de dichos datos, tiene los derechos de conocer, Rectificar, Cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, derechos que podrá ejercitar mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Inspección Pesquera), c/Velázquez 144, 28006 Madrid.



**SISTEMA DE LOCALIZACION DE BUQUES PESQUEROS VÍA SATELITE  
ANEXO 3**

**(ORDEN APA 3660/2003 de 22 de diciembre y ORDEN ARM/3238/2008 de 5 de noviembre)**

**Para cumplimentar los datos modificados y su remisión al fax: 913471544 o a la dirección electrónica: csp@marm.es**

1) IDENTIFICACION DEL ARMADOR	
Nombre o razón social	PESQUERA ARCA S.L.
Numero D.N.I.	
Numero C.I.F.	B27349935
Domicilio	C/ EL RIO Nº 11 BAJO. 27880 BURELA (LUGO)
Población	BURELA
Código postal	27880
Teléfono fijo Teléfono móvil	982 58 13 30 / 609 89 04 42
Fax para notificaciones en caso de fallo del equipo	986 58 13 30
2) IDENTIFICACION DEL BUQUE	
Nombre	E.A.O.O. PEGUSA
Matricula/foljo	VI-7-3-97
Código CFPO	23496
TRB/GT	147 / 316
Eslora/pp	28
Eslora total	32,5
Tipo de buque	PALANGRERO DE SUPERFICIE
Puerto base	LA GUARDIA
Modalidad de pesca	PALANGRE DE SUPERFICIE
Caladero	ATLANTICO NORTE
Cofradía / Asociación	ASOCIACION DE ARMADORES DE MARIN
Tfno buque	00881641426960
3) IDENTIFICACION DEL EQUIPO	
Tipo de equipo: Inmarsat-C, Iridium	
Empresa fabricante	SA INSEL
Modelo	EI-015A
Numero de serie exterior de la caja	03-1-000063
Número de serie del transceptor Iridium (exclusivamente para equipos basados en Iridium)	
Identificador Internacional Equipo Mobil (1M EI) (exclusivamente para equipos basados en Iridium)	
Numero de serie de Inmarsat (ISN)(exclusivamente para equipos basados en Inmarsat-C)	0200010665
Tipo de terminal de comunicaciones	INMARSAT-C
4) INSTALACION	
Empresa Instaladora	
Fecha de Instalación	
Numero de móvil de Inmarsat (IMN)(exclusivamente para equipos basados en Inmarsat-C)	422410851
Fecha de entrada en servicio	
S) CERTIFICADOS	
a) Certificaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) V del fabricante del equipo acreditando la conformidad del mismo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 11.	SI
b) Certificación de la empresa Instaladora de conformidad con los requisitos de Instalación establecidos en el Anexo 11.	SI
c) Certificado de alta del equipo en el servicio de comunicaciones.	SI

Lugar, fecha y firma: BURELA, 26 DE FEBRERO DE 2013

Fdo: RAMÓN OTERO LOPEZ



CLAÚSULA SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 5 DE LA LEY 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

los datos personales recogidos en el presente documento, se van a incorporar a un fichero cuyo titular y responsable es la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Inspección Pesquera), en donde se encuentra.  
La finalidad de la recogida de los datos personales que figuran en el presente documento, a integrar en el citado archivo, es el control del ejercicio de la actividad pesquera, tal y como figura en la correspondiente disposición de creación de dicho archivo,  
Igualmente, el interesado titular de dichos datos, tiene los derechos de conocer, Rectificar, Cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, derechos que podrá ejercitar mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Inspección Pesquera), c/Velázquez 144, 28006 Madrid.





*Original Enviado al ARMADOR 2012*

*Copia Color*

**Direcção Geral das Pescas**  
**Licença de Pescas N° 50 /DP/2012**

13.05.2012 12.05.2013

Esta licença é válida de .....a.....é concedida ao navio, segundo as características abaixo discriminadas.

- 1. Nome da embarcação..... PEGUSA .....
- 2. Matrícula N°..... 3ª VI - 7 - 3 - 97 .....
- 3. Nome do Armador..... PESQUERA ARCA S.L. ....
- 4. Endereço do Armador..... C/O RIO nº 11 BAJO. 27880 LUGO .....
- 5. Porto de Registo..... VIGO - ESPNA .....
- 6. Indicativo de chamada..... E.A. 0.0. ....
- 7. Tipo de Embarcação..... PALANGRE DE SUPERFICIE .....
- 8. Comprimento total..... 32,50 m ..... Boca 7.50 m..... Calado.....
- 9. Côr de casco.....Côr de superestrutura.....
- 10. Tonelagem de arqueação brutos..... 147. TRB.....
- 11. Tonelagem de arqueação líquida.....
- 12. Capacidade dos porões..... 239 M3 .....
- 13. Potência do motor principal..... CATERPILLAR 3508F-DITA - 480 CV .....
- 14. Número de rotação do motor.....
- 15. Velocidade.....
- 16. Número de tripulação..... 16 .....
- 17. Artes de pesca utilizada..... PALANGRE DE SUPERFICIE .....
- 18. Malhagem das redes.....

Este navio está autorizado a efectuar a pesca de..... PALANGRE DE SUPERFICIE .....

.....nas águas jurisdicionais da República Democrática de São Tomé e Príncipe, a partir das 12 milhas,utilizando a arte de pesca de..... PALANGRE DE SUPER CIE .....

.....devido observar o preceituado nas Leis e Regulamento concernentes às actividades de pescas marítima, portuários, alfandegários e de fiscalização vigentes.

Passada em São Tomé, aos 24 de MAIO de 20. 12.-

O Ministro  
  
 Dr. AGOSTINHO Q.S.A. FERNANDES

FREQUÊNCIA DE COMUNICAÇÃO COM RDSTP  
 (D.L. 3/81 -- Art. 2 PONTO 3 )  
 MANHÃ -- 08.00 às 10.00 Horas 12.00 HZ  
 TARDE -- 14.00 às 17.00Horas 8.634 HZ

(ESTA LICENÇA DEVE SER AFIXADA NA SALA DE COMANDO DO BARCO)





RESOLUCION DE TRANSMISIÓN TEMPORAL DE LA CUOTA DE PEZ  
ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLANTICO,  
DEL BUQUE “SIEMPRE SOCIO” (VI-5 12-01) AL BUQUE “PEGUSA”  
(VI-7 3-97)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por D. Jesús Fernández Mínguez, representante de la empresa PESQUERA AUGADOCE, S.L. armadora y propietaria del buque “SIEMPRE SOCIO” y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L. propietaria del buque “PEGUSA”, mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de la cuota de pez espada (1,0571%)**, al Norte del paralelo 5° norte del buque SIEMPRE SOCIO al buque PEGUSA para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2013,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid, 25 de octubre de 2012  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Carlos Moreno Blanco

D. Jesús Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Fecha: 26/10/2012

Entrada: .....

Salida: 1153343

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CMB/ast  
FECHA: 24/10/2012

ASUNTO: RESOLUCIÓN CESIÓN TEMPORAL CUOTA NORTE PEZ ESPADA

DESTINATARIO: **ASOCIACIÓN ARMADORES DE MARIN**

De acuerdo con lo solicitado, se remite Resolución por la que se establece la cesión temporal para el 2013 de la cuota de pez espada del Atlántico Norte del buque SIEMPRE SOCIO al buque PEGUSA para su entrega a los respectivos armadores quienes deberán firmar la copia de la Resolución como acuse de recibo y remitirla a esta Subdirección General.

Madrid, 24 de octubre de 2012  
El Subdirector General



Carlos Moreno Blanco

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042/49

Se necesitan 200 toneladas de cemento para la  
de construcción de la casa de los señores de la casa  
recibida en la S. O. T. de la casa.

1000





RESOLUCION DE TRANSMISIÓN TEMPORAL DE LA CUOTA DE PEZ  
ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE DEL ATLANTICO,  
DEL BUQUE “SIEMPRE SOCIO” (VI-5 12-01) AL BUQUE “PEGUSA”  
(VI-7 3-97)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por D. Jesús Fernández Mínguez, representante de la empresa PESQUERA AUGADOCE, S.L. armadora y propietaria del buque “SIEMPRE SOCIO” y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L. propietaria del buque “PEGUSA”, mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de la cuota de pez espada (1,0571%)**, al Norte del paralelo 5º norte del buque SIEMPRE SOCIO al buque PEGUSA para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2012,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid, 18 de octubre de 2012  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA

Carlos Moreno Blanco



D. Jesús Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CMB/ast  
FECHA: 18/10/2012

ASUNTO: RESOLUCIÓN CESIÓN TEMPORAL CUOTA NORTE PEZ ESPADA

DESTINATARIO: **ASOCIACION DE ARMADORES MARIN**

De acuerdo con lo solicitado, se remite Resolución por la que se establece la cesión temporal para el 2012 de la cuota de pez espada del Atlántico Norte del buque SIEMPRE SOCIO al buque PEGUSAI, para su entrega a los respectivos armadores quienes deberán firmar la copia de la Resolución como acuse de recibo.

Madrid, 18 de octubre de 2012  
El Subdirector General

  
Carlos Moreno Blanco

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042/49

Se encargaba Mrs Jose' de Bamente Mandado  
de enviar firmado por los 2 armadores, el aviso  
de nuevo a la S.G.P.

PEGUSA

ATUN ROJO stock BFT-W (OESTE)  
36° N - 58 Oeste

10-03

BFT

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT  
SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN  
DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 98-07], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 02-07], la Recomendación de ICCAT respecto al Programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y las medidas de ordenación y conservación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 04-05] la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 06-06] y la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el Programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 08-04];

*RECORDANDO ADEMÁS* que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

*CONSIDERANDO* que el asesoramiento científico de 2010 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) indica que, con el escenario de bajo reclutamiento, el stock de atún rojo del Atlántico oeste está por encima del nivel de biomasa que podría respaldar el RMS y que, con el escenario de reclutamiento elevado (bajo el que son posibles en el futuro rendimientos sostenibles más elevados), el stock permanece sobrepescado y la sobrepesca continuará en el marco del TAC actual;

*RECONOCIENDO* que el SCRS concluyó que no hay evidencias sólidas para favorecer ni al escenario de bajo reclutamiento ni al escenario de reclutamiento elevado;

*DESTACANDO* que el SCRS indicó que siguen existiendo considerables incertidumbres respecto a las perspectivas del stock occidental, incluyendo los efectos de la mezcla, la edad de madurez y el reclutamiento;

*RECONOCIENDO* el deseo de continuar mejorando el programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste de una forma que tenga en cuenta los dos escenarios de reclutamiento y el asesoramiento científico resultante en la evaluación de stock de 2010;

*RESALTANDO* el asesoramiento del SCRS respecto a que la Comisión podría querer proteger la fuerte clase anual de 2003 hasta que alcance la madurez y pueda contribuir a la reproducción;

*ADMITIENDO ADEMÁS* que es probable que las acciones de ordenación emprendidas en el Atlántico este y Mediterráneo afecten a la recuperación en el Atlántico oeste, dado que la productividad del stock de atún rojo y las pesquerías del Atlántico oeste están vinculadas a la pesquería del Atlántico este y Mediterráneo;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca [Ref. 01-25];

*RENOVANDO* el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-13];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste continuarán el programa de recuperación de 20 años que se inició en 1999 y que continúa hasta 2018.

**Limites de capacidad y esfuerzo**

- 2 Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca del Atlántico oeste hacia el Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico este y Mediterráneo hacia el Atlántico oeste.



**TAC, asignaciones de TAC y límites de captura**

- 3 El programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste, que comenzó en 1999 y continuará hasta 2018, dispondrá de un total admisible de capturas (TAC), incluidos los descartes de peces muertos, de 1.750 t en 2011 y en 2012.
- 4 El TAC anual, el objetivo de rendimiento máximo sostenible (RMS) y el período de recuperación de 20 años, podrán ajustarse basándose en el asesoramiento posterior del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el asesoramiento del SCRS indique que el TAC objeto de consideración podría permitir que se alcance el objetivo de RMS durante el periodo de recuperación con una probabilidad del 50% o superior.
- 5 Si la evaluación de stock del SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo en el Atlántico oeste para el año siguiente.
- 6 La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, será como sigue:
  - a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

<i>CPC</i>	<i>Asignación</i>
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación.)	15 t

- b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

<i>CPC</i>	<i>Si el resto del TAC anual es:</i>			
	<i>&lt;2.413 t (A)</i>	<i>2.413 t (B)</i>	<i>&gt;2.413-2.660 t (C)</i>	<i>&gt;2.660 t (D)</i>
Estados Unidos	54,02%	1.303 t	1.303 t	49,00%
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24%
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74%
Reino Unido (por Bermudas)	0,23%	5,5	5,5	0,23%
Francia (San Pedro y Miquelón)	0,23%	5,5	5,5	0,23%
México	5,56%	134	134	5,56%

- c) De conformidad con los párrafos 1 y 6 (b), cada TAC para los años 2011 y 2012 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC (excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el punto 6 a):

	<i>2011</i>	<i>2012</i>
	1750 t	1750 t
Estados Unidos	923,70 t	923,70 t
Canadá	381,66 t	381,66 t
Japón	301,64 t	301,64 t
Reino Unido (por Bermudas)	4 t	4 t
Francia (San Pedro y Miquelón)	4 t	4 t
México	95 t	95 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.



- d) Los requisitos en vigor durante los años pesqueros de 2009 y 2010, que limitan la captura total canadiense combinada de dos años (con la exclusión de la captura fortuita permitida con arreglo al párrafo 6 de la Recomendación 08-04) a 970 t, continuarán siendo obligatorios de conformidad con la presente Recomendación.
  - e) Dependiendo de la disponibilidad, México podrá transferir a Canadá, para 2011 y 2012, hasta 86,5 t de su cuota, como acuerdo especial.
- 7 La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 6, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo y el párrafo 8. Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podrá traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10% de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo 6 anterior, con la excepción de aquellas CPC con asignaciones iniciales de 100 t o menos, para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100% de la asignación inicial establecida en el párrafo 6. A efectos del párrafo 8, cada año se considerará un periodo de ordenación independiente.
- 8 a) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota total el 100% de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.
- b) No obstante el párrafo 8 (a), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará las medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción en la cuota total de la CPC equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y condiciones que determine la Comisión.
- 9 No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12], en el periodo intersecciones de la Comisión, una CPC con una asignación de cuota establecida con arreglo al párrafo 6 puede realizar durante un año pesquero una transferencia en una sola vez de hasta el 15% de su asignación de cuota a otras CPC con asignaciones de cuota, de un modo conforme con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. La transferencia se notificará a la Secretaría. Dicha transferencia no puede utilizarse para cubrir excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de cuota en una sola vez no podrá volver a transferir dicha cuota. Las Partes con una asignación de 4 t podrían transferir hasta el 100% de la asignación.

#### ***Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños***

- 10 Las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes, prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste de menos de 30 kg, o como alternativa, de longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
- 11 No obstante las medidas anteriores, las Partes contratantes o Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste de un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, de una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces de forma tal que la media de los periodos de pesca de 2011 y 2012 no supere el 10% en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implanten medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces.
- 12 Las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

#### ***Restricciones de zona y temporada***

- 13 No habrá una pesquería dirigida a los stocks de atún rojo reproductor en el Atlántico oeste en zonas de desove como el Golfo de México.



### ***Transbordos***

- 14 Quedarán prohibidos los transbordos en el mar.

### ***Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones***

- 15 En 2012, y a partir de entonces cada tres años, el SCRS llevará a cabo una evaluación de los stocks de atún rojo del Atlántico oeste y del Atlántico este y Mediterráneo y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, entre otras, sobre los niveles totales de captura admisible para estos stocks en años futuros.
- 16 Si la evidencia científica tiene como resultado una recomendación del SCRS respecto a cambiar la definición de las unidades de ordenación o a tener en cuenta explícitamente la mezcla entre las unidades de ordenación, en ese caso se volverá a evaluar el programa de recuperación.
- 17 Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico oeste deberían contribuir al Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) de ICCAT. En particular, las CPC deberían realizar esfuerzos especiales para reforzar las actividades de muestreo biológico en 2011, con el fin de facilitar nueva información significativa para la próxima evaluación. La prioridad debería ser obtener nueva información sobre el origen natal, madurez y edad de la captura en todas las pesquerías siguiendo los protocolos que desarrollará el SCRS. Se requerirá también información complementaria sobre el stock del Atlántico este y Mediterráneo con el fin de evaluar los efectos de la mezcla. Asimismo, es importante mejorar y, cuando sea necesario desarrollar, un índice de abundancia preciso para los juveniles.
- 18 Todas las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes vigilarán e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, incluyendo descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes en la medida de lo posible.
- 19 Como parte de su próxima evaluación de atún rojo del Atlántico oeste, se solicita al SCRS que proporcione orientaciones sobre un rango de medidas de ordenación sobre talla mínima para el atún rojo del Atlántico oeste y sobre su impacto en las consideraciones de rendimiento por recluta y de reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de realizar un seguimiento del estado del stock.
- 20 Se solicita al SCRS que lleve a cabo investigaciones para identificar zonas de desove para el atún rojo del Atlántico oeste.
- 21 Cada CPC comunicará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.
- 22 Todas las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación de stocks del SCRS, incluyendo información sobre capturas en el rango de clases de edad más amplio posible, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.
- 23 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 08-04].



## ICCAT geographical delimitations (2011 version)

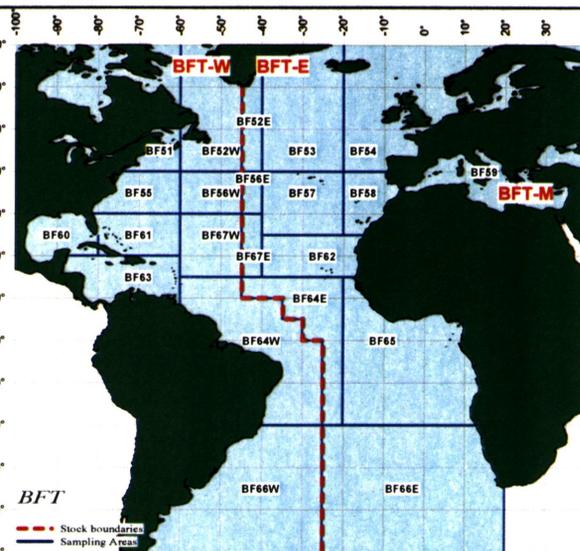
Current Stock boundaries (SB) and Sampling Areas for reporting Task I of major tuna and associated species. For all ICCAT species, it is requested that catches be reported separate for the Mediterranean Sea.

### BFT

Scientific Name *Thunnus thynnus*  
 C. Name (EN) Northern bluefin tuna  
 Nom C. (FR) Thon rouge du Nord  
 Nombre C (ES) Atún común (Cimarrón)

#### Stocks

- BFT-E: Eastern stock  
     Eastern and Mediterranean management units
- BFT-W: Western stock

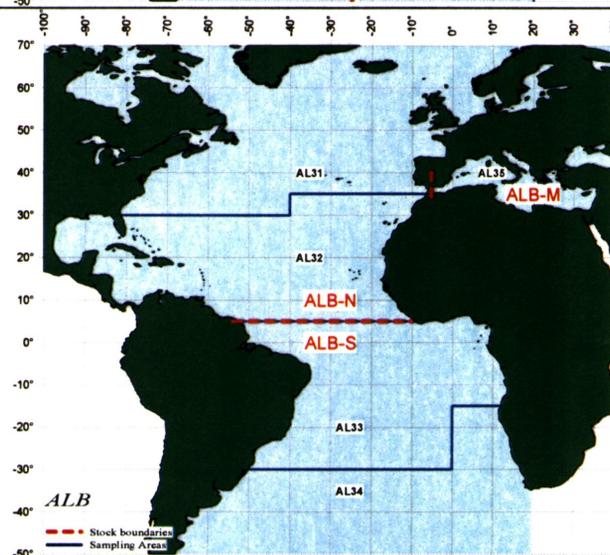


### ALB

Scientific Name *Thunnus alalunga*  
 C. Name (EN) Albacore  
 Nom C. (FR) Germon  
 Nombre C (ES) Atún blanco

#### Stocks

- ALB-N: Northern stock
- ALB-S: Southern stock
- ALB-M: Mediterranean stock



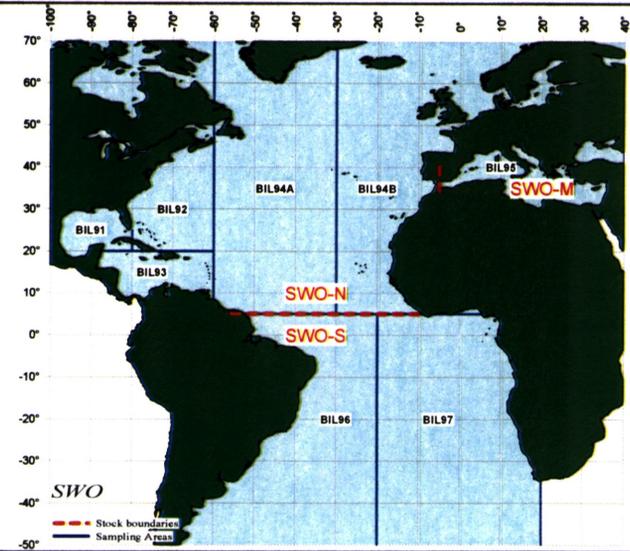


## SWO

Scientific Name *Xiphias gladius*  
C. Name (EN) Swordfish  
Nom C. (FR) Espadon  
Nombre C (ES)Pez espada

### Stocks

- SWO-N: Northern stock
- SWO-S: Southern stock
- SWO-M: Mediterranean stock

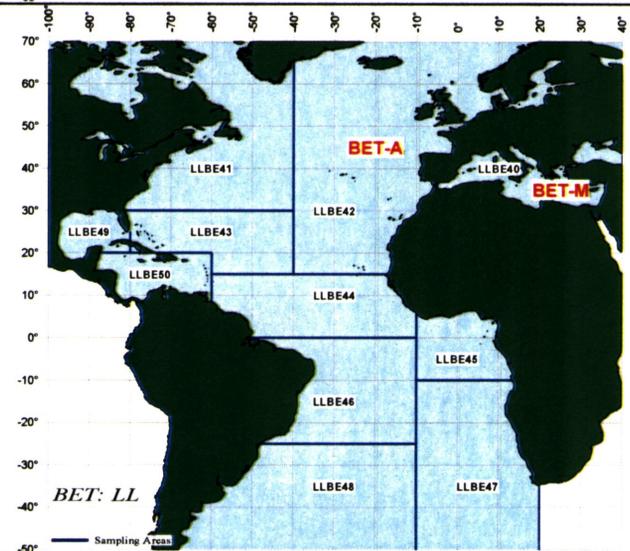


## BET (longline)

Scientific Name *Thunnus obesus*  
C. Name (EN) Bigeye tuna  
Nom C. (FR) Thon obèse  
Nombre C (ES) Patudo

### Stocks

- All Atlantic

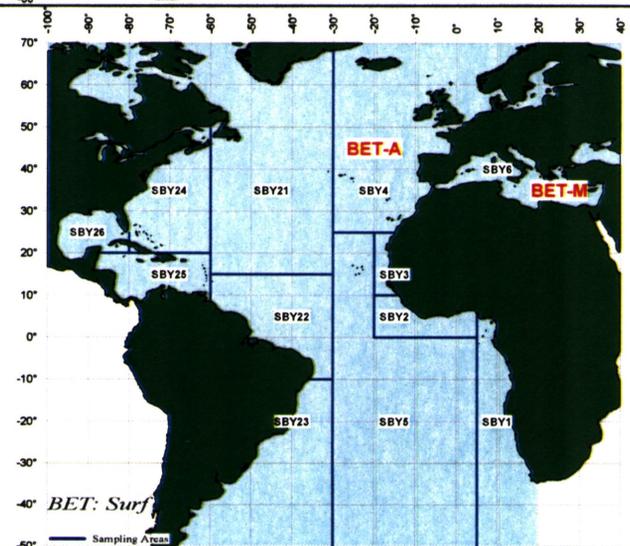


## BET (surface gears)

Scientific Name *Thunnus obesus*  
C. Name (EN) Bigeye tuna  
Nom C. (FR) Thon obèse  
Nombre C (ES) Patudo

### Stocks

- All Atlantic

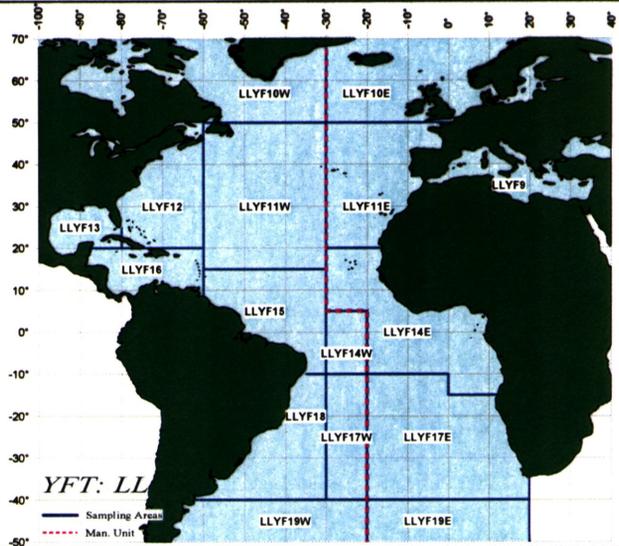




**YFT (longline)**

Scientific Name *Thunnus albacares*  
C. Name (EN) Yellowfin tuna  
Nom C. (FR) Albacore  
Nombre C (ES) Rabil

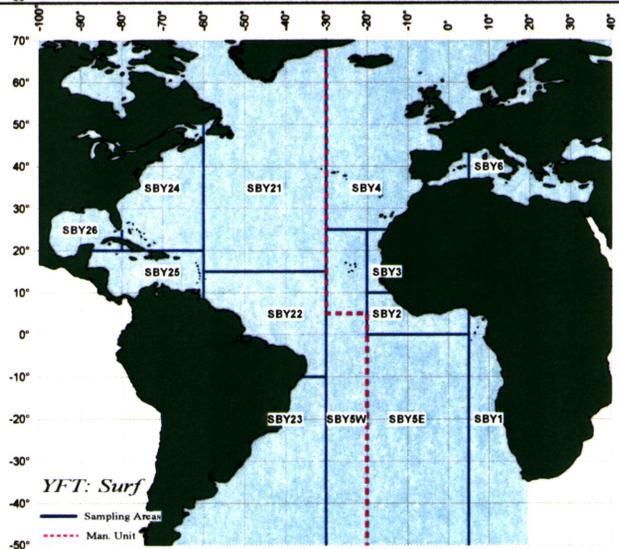
Stocks  
- All Atlantic



**YFT (surface gears)**

Scientific Name *Thunnus albacares*  
C. Name (EN) Yellowfin tuna  
Nom C. (FR) Albacore  
Nombre C (ES) Rabil

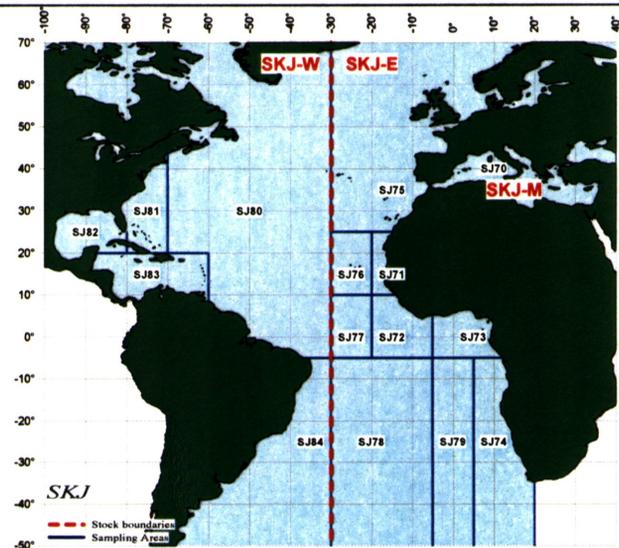
Stocks  
- All Atlantic



**SKJ**

Scientific Name *Katsuwonus pelamis*  
C. Name (EN) Skipjack tuna  
Nom C. (FR) Listao  
Nombre C (ES) Listado

Stocks  
- SKJ-E: Eastern stock  
- SKJ-W: Western stock





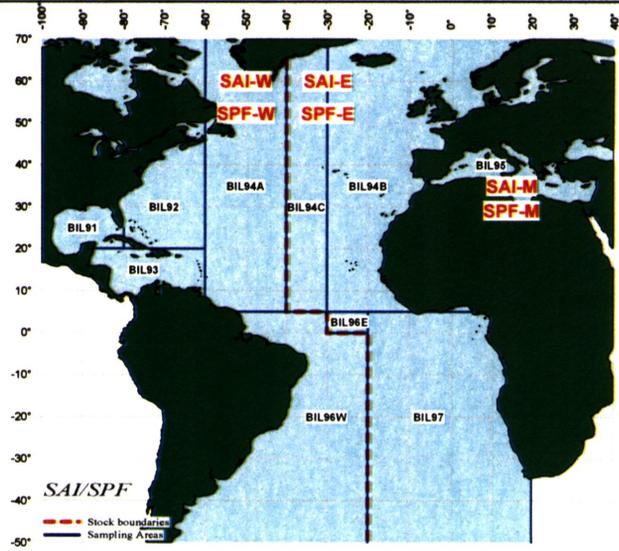
**SAI, SPF**

Species **SAI**  
 Scientific Name *Istiophorus albicans*  
 C. Name (EN) Atlantic sailfish  
 Nom C. (FR) Voilier de l'Atlantique  
 Nombre C (ES) Pez vela del Atlántico

Stocks  
 - SAI-E: Eastern stock  
 - SAI-W: Western stock

Species **SPF**  
 Scientific Name *Tetrapturus pfluegeri*  
 C. Name (EN) Longbill spearfish  
 Nom C. (FR) Makaire bécune  
 Nombre C (ES) Aguja picuda

Stocks  
 - SPF-E: Eastern stock  
 - SPF-W: Western stock



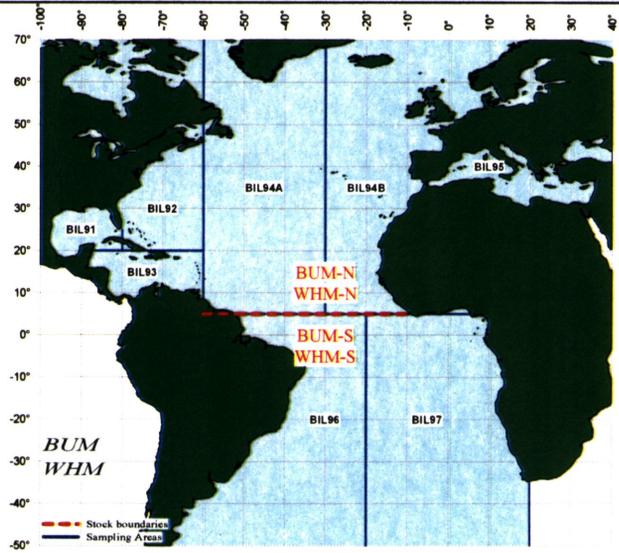
**BUM, WHM**

Species **BUM**  
 Scientific Name *Makaira nigricans*  
 C. Name (EN) Atlantic blue marlin  
 Nom C. (FR) Makaire bleu de l'Atlantique  
 Nombre C (ES) Aguja azul del Atlántico

Stocks  
 - BUM-N: Northern stock  
 - BUM-S: Southern stock

Species **WHM**  
 Scientific Name *Tetrapturus albidus*  
 C. Name (EN) Atlantic white marlin  
 Nom C. (FR) Makaire blanc de l'Atlantique  
 Nombre C (ES) Aguja blanca del Atlántico

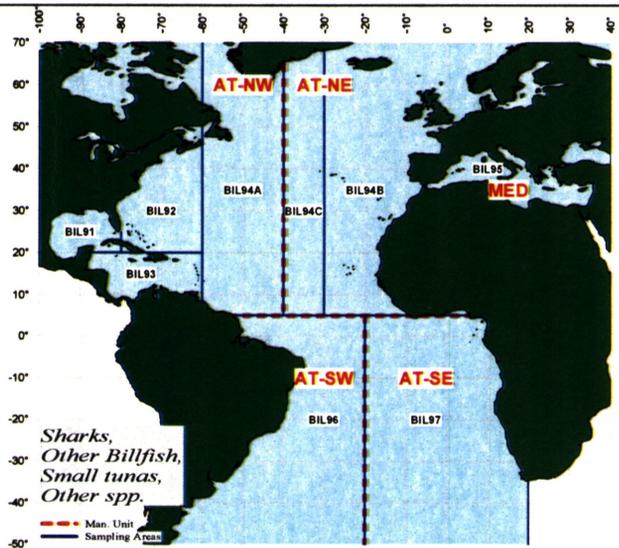
Stocks  
 - SWO-N: Northern stock  
 - SWO-S: Southern stock



**All other ICCAT species (Sharks, Other billfishes, Small tunas & others spp.)**

Note: Five geographical areas are used to report Task-I & Task-II data.

- AT-NE
- AT-NW
- AT-SE
- AT-SW
- MED









ORIGINAL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA



Registro General de Documentos

FOZ

PESQUERA ARCA, SL

Nº registro: RGE / 02514992 / 2009

Fecha: 18/06/2009

Hora: 12:24

ANEXO 2º (PRE/1576/2002, BOE 26/6/2002)

**I. Datos del acreedor.** (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

N.I.F.: B 2 7 1 3 4 9 9 3 5      Nombre o denominación social: PESQUERA ARCA S.b.

Domicilio fiscal: C/ LA CASILLA - 74      Municipio: BURELA

Provincia: LUGO      Código Postal: 2 7 8 8 0      Teléfono: 9 8 2 5 8 1 3 3 0

**II. Datos del representante.**

N.I.F.: 3 3 8 5 7 5 5 8 V      Nombre: RAHÓN OTERO LÓPEZ

**III. Alta de datos bancarios.**

Código Entidad: 2 0 9 1      Código Sucursal: 0 1 0 9      D.C.: 8 3      Número de Cuenta: 3 0 0 0 1 2 3 2 4 8

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO**

Certifico, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor"

FOR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito)      Fdo.: *Rahón Otero López*

**IV. Baja de datos bancarios.**

Código Entidad:      Código Sucursal:      D.C.:      Número de Cuenta:

Código Entidad:      Código Sucursal:      D.C.:      Número de Cuenta:

En BURELA a 17 de JUNIO de 20 09

(Firma del acreedor o representante)

PESQUERA ARCA, S.L.

C.I.F.: B-27.349.935

C/ La Casilla n.º 74

Fdo.: RAHÓN OTERO LÓPEZ BURELA (Lugo)

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física, bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorros, cheque, extracto remitido por el Banco o cualquier otro documento bancario en el que consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA





MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL  
MAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

RESOLUCION DE TRANSMISION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ  
ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLANTICO,  
DEL BUQUE “SIEMPRE SOCIO” (VI-5 12-01) AL BUQUE “PEGUSA”  
(VI-7 3-97)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por D. Jesús Manuel Fernández Mínguez, en su propio nombre y representación de PESQUERA AUGADOCE, S.L., empresa armadora del buque “SIEMPRE SOCIO” y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L., empresa armadora del buque “PEGUSA”, mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de cuota de pez espada**, al Norte del paralelo 5° norte del buque SIEMPRE SOCIO al buque PEGUSA desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2009,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el punto a) del artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid 7 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA



Carlos Cabanas Godino.

D. Jesús Manuel Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA

C/ Velázquez, nº 144  
28006 MADRID

Telef.: 91 347 6040/41  
Fax.: 91 347 6042





MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO



SECRETARIA GENERAL DEL  
MAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ACUERDOS  
Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE  
PESCA

F A X 862

DE: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA	
A: (1)	
ASUNTO: MODIFICACION AUTORIZACIONES PALANGRE SUPERFICIE 2009	
S/REF. :	N/REF. : CC/AST
FECHA: 20/07/2009	Nº ORDEN FAX:
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1	

COMO CONTINUACIÓN A NUESTRO FAX Nº 8367 DE 22/12/2008 POR EL QUE SE ENVIABA LISTADO DE BARCOS AUTORIZADOS A PESCAR CON ARTE DE PALANGRE DE SUPERFICIE (PEZ ESPADA Y ESPECIES ACOMPAÑANTES) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2009 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL OCEANO ATLANTICO, AL NORTE DEL PARALELO 5º NORTE EN AGUAS INTERNACIONALES, AGUAS DE LA UE Y CONTINENTALES DE PORTUGAL A PARTIR DE LAS 12 MILLAS CON EXCLUSIÓN DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE 0 Y 100 MILLAS NAUTICAS DE LOS ARCHIPIELAGOS DE MADEIRA Y LAS AZORES, LE COMUNICO LA SIGUIENTE MODIFICACION:

**INCLUIR**

<u>NOMBRE</u>	<u>CODIGO</u>	<u>PERIODO</u>
PEGUSA	23496	25/07/09 A 31/12/09

ATENTAMENTE LE SALUDA,  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA  
P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA,



- (1) - ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARIN  
- AREA DE AGRICULTURA Y PESCA DE PONTEVEDRA  
CAPITANIA MARITIMA DE MARIN  
SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION PESQUERA  
CENTRO DE SEGUIMIENTO DE PESCA

CORREO ELECTRONICO:

VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 - MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042





MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL  
DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

**ANEXO AL PERMISO TEMPORAL DE PESCA**

**NOMBRE BUQUE: "PEGUSA"**

**FECHA DE CONCESION: 20 DE JULIO DE 2009**

**MODALIDAD: PALANGRE DE SUPERFICIE**

**ZONAS 2 Y 3 ATLANTICO NORTE SEGÚN LA ORDEN APA/2521/2006**

Las condiciones de concesión y obligaciones a cumplir por la empresa armadora o capitanes de los buques son las siguientes:

- 1. Validez del Permiso:** Desde el 25 de julio al 31 de diciembre 2009
- 2. Actividad pesquera:** No se iniciará antes de la fecha de concesión del PTP y no se prolongará después del vencimiento del mismo, salvo prórroga expresa debidamente solicitada por la empresa armadora o Asociación u Organización de Productores y posterior autorización de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar, o concesión de un nuevo PTP
- 3. Zona de Pesca:** La zona donde el buque podrá faenar será en el Océano Atlántico al Norte del paralelo 5º Norte, en aguas internacionales y en aguas de la UE (continentales de Portugal), a partir de las 12 millas con exclusión de la zona comprendida entre 0 y 100 millas náuticas de los archipiélagos de Madeira y Azores y dentro de la ZEE de aquellos Estados para los que disponga de autorización al amparo de las correspondientes licencias obtenidas en el marco de los Acuerdos de Pesca suscritos por la CE con países terceros o mediante contratos privados.

En el momento de recibir el PTP, *la empresa armadora deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Pesqueros las licencias privadas que haya obtenido el buque y si, durante la vigencia del PTP, renueva dichas licencias u obtiene otras nuevas, informará inmediatamente a esta Dirección General.* En ambos casos la información deberá especificar, además del país, las autoridades que han expedido la licencia y las fechas de validez de la misma.

- 4. Comunicaciones:** La empresa armadora comunicará vía fax o e-mail, a la Dirección General de Recursos Pesqueros, la fecha y zona de inicio y fin de la actividad pesquera correspondiente a cada marea, y las salidas y entradas a puerto, estas últimas, como mínimo con 72 horas de antelación.





- 5. Declaraciones de capturas y desembarques y/o transbordos:** De acuerdo con el Reglamento (CE) 2847/93 del Consejo de 12 de Octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DOCE núm. L 261/1 de 20 de Octubre), y al Reglamento 1006 /2008 de 29 de septiembre (DOCE núm. L 286 de 29 de octubre), los armadores o capitanes de los buques deberán cumplimentar las siguientes obligaciones:
- a. Tendrán a bordo y cumplimentarán el diario de pesca de las Comunidades Europeas, en el que los Capitanes anotarán las capturas que efectúen. Asimismo se cubrirán las declaraciones de desembarques y transbordos previstas en ese diario.**
  - b. Las capturas efectuadas en alta mar, se notificarán con referencia a la zona estadística más pequeña determinada en el convenio internacional que regule el caladero, o al área geográfica oceánica más concreta que se pueda determinar y las mismas se desglosarán por especies.**
  - c. Los datos sobre capturas efectuadas en aguas de terceros países, se desglosarán por país y especie, con referencia a la zona estadística más pequeña establecida para la actividad de pesca considerada.**
  - d. Transmitirán semanalmente, vía fax (nº 34 91 3476049) o e-mail ([ptppalanjeros@mapya.es](mailto:ptppalanjeros@mapya.es)) a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca) los datos relativos a sus capturas y en caso necesario su esfuerzo pesquero.**
  - e. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la descarga/transbordo, las empresas armadoras comunicarán a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca) al nº de fax o correo electrónico que figuran en el punto anterior, las cantidades desembarcadas o transbordadas desde el buque pesquero en cuestión de acuerdo con el modelo que figura como anexo. Asimismo, enviarán copias de las hojas del diario de pesca de las Comunidades Europeas, debidamente cumplimentadas con los datos de capturas correspondientes a esa marea**
  - f. Antes del día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre, la empresa armadora hará llegar a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura (Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca), copias de los formularios de capturas que figuran en los anexos a los Protocolos de aplicación de los Acuerdos de Pesca y cuyos originales hayan sido remitidos a las autoridades de los respectivos países de conformidad con lo establecido en cada uno de los Acuerdos.**





**6. Legislación:** La empresa armadora, además de cumplir la normativa nacional y comunitaria que le sea aplicable, deberán cumplir las medidas emanadas de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

De conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) 1185/2003 del Consejo de 26 de junio 2003, sobre el cercenamiento de las aletas de tiburones en los buques, se le concede permiso especial para dicho cercenamiento.

**7 . Suspensión del PTP:** La Administración pesquera española podrá suspender el P.T.P. en caso de no cumplirse las obligaciones anexas al mismo.

**LA EMPRESA ARMADORA SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES ANejas A ESTE PERMISO TEMPORAL DE PESCA.**



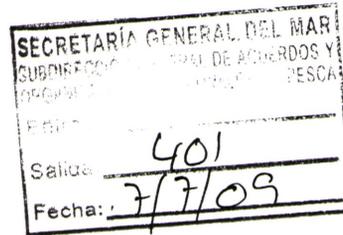
12172 (Salidas)



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA



O F I C I O

S/REF:

N/REF: 417/CC/AST  
FECHA: 07/07/2009

ASUNTO: RESOLUCIÓN CESIÓN TEMPORAL CUOTA **B/ SIEMPRE SOCIO** a **B/ PEGUSA**

DESTINATARIO: **ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARIN**  
C/ Puerto Pesquero, puesto nº 30 – Lonja. Apdo. 3  
36900 - MARIN

De acuerdo con lo solicitado, se remite Resolución , por la que se establece la cesión temporaria de cuota de pez espada del buque **SIEMPRE SOCIO** al buque **PEGUSA** con el fin de que se les haga llegar a cada uno de sus armadores.

Madrid, 7 de julio de 2009  
El Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones  
Regionales de Pesca



Carlos Cabanas Godino

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042/49





MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL  
MAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

## RESOLUCION DE TRANSMISION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLANTICO, DEL BUQUE “SIEMPRE SOCIO” (VI-5 12-01) AL BUQUE “PEGUSA” (VI-7 3-97)

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por D. Jesús Manuel Fernández Mínguez, en su propio nombre y representación de PESQUERA AUGADOCE, S.L., empresa armadora del buque “SIEMPRE SOCIO” y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L., empresa armadora del buque “PEGUSA”, mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de cuota de pez espada**, al Norte del paralelo 5° norte del buque SIEMPRE SOCIO al buque PEGUSA desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2009,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el punto a) del artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid 7 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA



\*  
Carlos Cabanas Godino.

D. Jesús Manuel Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA

C/ Velázquez, nº 144  
28006 MADRID

Telef.: 91 347 6040/41  
Fax.: 91 347 6042

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
DE BUQUES DE PESCA  
MARÍN

PUERTO PESQUERO  
Puesto n.º 30 - Lonja  
Apartado, 3  
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141  
Fax 986 880 750  
36900 MARÍN (Pontevedra)  
armadoresmarín@telefonica.net

**Secretaría General del Mar**  
**Subdirección Gral. de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca.**  
C/ Velásquez 144  
28002 – MADRID

**A/A: Ana Sánchez de Toca**

**ASUNTO: TRANSMISIÓN DE CUOTA DE PEZ ESPADA DEL BUQUE SIEMPRE SOCIO AL BUQUE PEGUSA**

Marín, 5 de junio de 2009

Muy Sr. Nuestro:

Adjunto remito, documento consensuado entre las empresas armadoras, Pesquera Augadoce S.L. y Pesquera Arca S.L., solicitando se autorice la transmisión total por tiempo parcial durante el año 2009 del 1,0565 % de la cuota de pez espada en el Océano Atlántico, al Norte del paralelo 5 ° N. del buque "Siempre Socio" (propiedad de "Pesquera Augadoce S.L.") al buque "Pegusa" (propiedad de "Pesquera Arca S.L.).

Adjunto original y dos copias, que ruego me devuelva selladas con registro de entrada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Francisco J. Tejedor González  
Director-Gente





La entidad **PESQUERA AUGADOCE S.L.**, con CIF B-27.238.643, y domicilio en 27863 CELEIRO – VIVEIRO (LUGO), Rúa Lavandeiras 13, representada por D. Jesús Manuel Fernández Míguez, mayor de edad, con DNI 33.996.176 Z, en su condición de Representante de la citada entidad.

Y la entidad **PESQUERA ARCA, S.L.**, con CIF B-27.349.935, y domicilio en 27880 Burela (Lugo), en la Calle La Casilla nº 74, representada por D. Ramón Otero López, mayor de edad, DNI 33.857.558-V, en nombre y representación de la citada entidad.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y a tal efecto,

**EXPONEN:**

Que la entidad **PESQUERA AUGADOCE, S.L.**, es propietaria del buque pesquero denominado **“SIEMPRE SOCIO”**, con matrícula y folio VI-5.12-01 y con 441,88 GT, inscrito en el censo de la flota pesquera operativa con el número 25135 y con una cuota asignada para la captura de pez espada en el Océano Atlántico al Norte de los 5° N del 1,0571 % de la cuota total asignada a España, equivalente a 69.49 toneladas para el año 2009.

Que la entidad **PESQUERA ARCA, S.L.** es propietaria del buque pesquero **“PEGUSA”**, con 273,39 GT, inscrito con número de Censo en la Flota Pesquera Operativa 23496 y matrícula VI-7-3-97, autorizado para ejercer la pesca de palangre de superficie dirigida al pez espada en el Océano Indico, Océano Pacífico y Atlántico Sur.

Que la entidad **PESQUERA AUGADOCE, S.L.**, propietaria del buque **“SIEMPRE SOCIO”** ha convenido la **TRANSMISIÓN TOTAL POR TIEMPO PARCIAL** y para el año 2009 del 1.0571 % de su cuota de pez espada en el Atlántico Norte, al buque **“PEGUSA”** propiedad de la entidad **PESQUERA ARCA, S.L.**

Que la entidad **PESQUERA ARCA, S.L.**, adquiere la cuota total de pez espada del buque **“SIEMPRE SOCIO”** indicada en el punto anterior, para utilización de esta asignación de cuota de pez espada en el Atlántico, al Norte del paralelo 5° N

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITAN:**

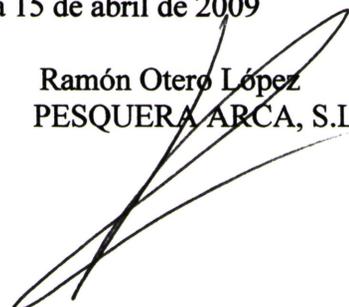
Que se autorice la **TRANSMISION TOTAL POR TIEMPO PARCIAL durante el año 2009 DEL 1,0565 % DE LA CUOTA DE PEZ ESPADA del buque “SIEMPRE SOCIO”** en el Océano Atlántico, al Norte del paralelo 5° N, **al buque “PEGUSA”**

Y para que así conste, firman la presente en Marín, a 15 de abril de 2009

Jesús Manuel Fernández Míguez  
PESQUERA AUGADOCE, S.L.



Ramón Otero López  
PESQUERA ARCA, S.L.





# Consulta del censo de flota pesquera operativa

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2009

## Consulta del censo de flota pesquera operativa.



### Características del buque: SIEMPRE SOCIO

Código del buque	25135
Nombre del buque	SIEMPRE SOCIO
Matrícula	VI-5
Folio	12-01
Lista	3
Estado	ALTA DEFINITIVA
Puerto base	21230 CILLERO
Caladero-Pesca principal	CALADERO NACIONAL - PALANGRE SUPERFICIE
Fecha situación	
Fecha entrada en servicio	28/12/2001
Arqueo TRB	192
Arqueo GT	441,88
Eslora total	37,5 M.
Eslora PP	31,25 M.
Código de POP	323
Situación GT	DEFINITIVO
Potencia	540 CV.
Material casco	ACERO

Los datos reseñados tienen carácter meramente informativo.



# Consulta del censo de flota pesquera operativa

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2009

---

## Consulta del censo de flota pesquera operativa.



### Características del buque: PEGUSA

Código del buque	23496
Nombre del buque	PEGUSA
Matrícula	VI-7
Folio	3-97
Lista	3
Estado	ALTA DEFINITIVA
Puerto base	24700 LA GUARDIA
Caladero-Pesca principal	AGUAS INTERNACIONALES - PALANGRE SUPERFICIE
Fecha situación	
Fecha entrada en servicio	08/05/1997
Arqueo TRB	147
Arqueo GT	273,39
Eslora total	32,5 M.
Eslora PP	28 M.
Código de POP	530
Situación GT	DEFINITIVO
Potencia	480 CV.
Material casco	ACERO

Los datos reseñados tienen carácter meramente informativo.







MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

M<sup>a</sup> de Medio Ambiente y Medio Rural  
y Marino  
Registro Auxiliar de Ortega y Gasset

Salida N<sup>o</sup>. 200800057137 05/09/2008  
10:46:15

**O F I C I O**

S/REF:

N/REF: 417/CG/AST  
FECHA: 05/09/2008

ASUNTO: LICENCIA COMUNITARIA DE PESCA

**DESTINATARIO:** ASOCIACIÓN ARMADORES DE MARIN  
PUERTO PESQUERO. APDO. 3  
36900 – MARIN (Pontevedra)

Adjunto se remite licencia comunitaria de pesca de la embarcación que más abajo se relaciona, por cambio de armador y propietario, para su entrega al armador.

Deberá remitir copia de este escrito o de la licencia con el recibí firmado por el armador/propietario, a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, así como la licencia antigua.

BUQUE	CODIGO	Nº LICENCIA	VALIDEZ
PEGUSA	ESP23496	ESP2349622068	04/09/08 A 04/09/10

Madrid, 5 de septiembre de 2008  
La Jefa de Servicio

Cristina Gutiérrez Salinero.





SECRETARÍA GENERAL  
DE PESCA MARÍTIMA

# LICENCIA DE PESCA ESPAÑA



Nº LICENCIA: 2349622068

## [ I ] IDENTIFICACIÓN

### A) BUQUE

Nº Interno del Fichero de Flota U.E.: ESP 23496

- 1.- Nombre del Buque: **PEGUSA**
- 2.- Pabellón: **ESPAÑOL**
- 3.- Matrícula y Folio: **VI-7 3-97**
- 4.- Indicativo Radio: **EAOO**

### B) TITULAR

- 1.- Armador: **PESQUERA ARC A, SL** NIF: **B27349935**

- \* El presente documento debe llevarse a bordo y exhibirse a requerimiento de al Autoridad competente.
- \* Los datos consignados en este documento sólo tienen validez a efectos de la actividad pesquera y la modificación de alguno de ellos dará lugar a la expedición de una nueva licencia.
- \* Los datos reseñados en el apartado III deberán ser complementados, en su caso, mediante un permiso especial de pesca o acreditarse su modificación debidamente.
- \* El ejercicio de pesca en aguas interiores, se estará a lo establecido por la Comunidad Autónoma competente.
- \* Los datos reseñados en el apartado II tienen únicamente carácter informativo.
- \* Cuando el buque vaya a faenar en aguas jurisdiccionales de un País tercero, deberá además disponer de la correspondiente licencia otorgada por las autoridades del País ribereño.

## [ II ] CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 1.- Tipo de Buque: **PALANGRERO**
- 2.- Tipo de Arte Principal: **PALANGRE DE SUPERFICIE**
- 3.- Potencia propulsora: **480,00**
- 4.- Eslora Total: **32,50**  
Eslora p.p: **28,00**
- 5.- Arqueo G.T.: **273,39**  
Arqueo T.R.B.: **147,00**

## [ III ] AUTORIZACIÓN DE PESCA MARITIMA

- 1.- Puerto Base: **LA GUARDIA**
- 2.- Modalidad: **PALANGRE SUPERFICIE**
- 3.- Caladero: **ATLANTICO Y AQUELLAS ZONAS PARA LAS QUE PUEDA ESTAR AUTORIZADO POR SU PERMISO TEMPORAL DE PESCA.**

La validez de la presente licencia será de 2 años a partir de la fecha de expedición  
04 de Septiembre de 2008

El Director General de Recursos Pesqueros



Fernando Curcio Ruigómez



**PERMISO TEMPORAL DE PESCA**

**Datos de la Empresa Armadora**

**Nombre** PESQUERA GUARDESA ,S.A,  
**Domicilio** C/ LA CAL, 11, LA GUARDIA, PONTEVEDRA

**Datos del Buque**

**Nombre** 23496 PEGUSA **Matricula** VI-7  
**Distintivo de Llamada** EA00  
**Folio** 3-97 **T.R bajo Cubierta** 147,00

**MOTOR**

**Marca** CATERPILLAR 3508 D DITA  
**Numero** 69200666  
**Potencia** 480,00 C.V.I  
**Fecha de Instalación** 1996

**Datos de pesca**

**Zona** OCÉANO PACÍFICO **VIGO** **N Reg:**1657  
**Epoca de Pesca** TODO EL AÑO **Nº Doc:** 200847001545 **F Reg:** 22/01/2008 12:24  
**Clase** PALANGRERO CONGELADOR **D.G.M.M** **Nº Exp:** 20084701248 **Dest:** 470/T52

**Tipo de Arte** PALANGRE DE SUPERFICIE

**Especies principales de captura** PEZ ESPADA Y ESPECIES ACOMPAÑANTES

**Validez del permiso** 01 EN ERO A 31 DICIEMBRE 2008

**Observaciones**

LA VALIDEZ DEL PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DELA EMPRESA ARMADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO ADJUNTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PERMISO

Don/Doña Mª PILAR S. HERNANDEZ SALGADO , JEFA DE NEGOCIADO

**CERTIFICO:** Que los datos que figuran en este permiso corresponden al buque según comunicación de la Autoridad pesquera periferica de LA GUARDIA

Y para que conste, firmo el presente documento en Madrid, a 21 de Diciembre de 2007

VºBº  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES PESQUERAS INTERNACIONALES,

JEFE DE NEGOCIADO,

Firmado: RAFAEL CENTENERA ULECIA

Firmado : Mª PILAR S. HERNANDEZ SALGADO

**RESOLUCION**

En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 681/1980, de 28 de Marzo (<Boletín Oficial del Estado> numero 92), y en la Orden Ministerial de 2 de Marzo de 1982 (<Boletín Oficial de Estado> numero 70), expedido el presente permiso en Madrid, a 21 de Diciembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS



Firmado FERNANDO CURCIO RUIGÓMEZ





## P E R M I S O T E M P O R A L D E P E S C A

<b>Datos de la Empresa Armadora</b>	{	<b>Nombre</b> PESQUERA GUARDESA ,S.A, <b>Domicilio</b> C/ LA CAL, 11, LA GUARDIA, PONTEVEDRA
<b>Datos del Buque</b>	{	<b>Nombre</b> 23496 PEGUSA <b>Matricula</b> VI-7 <b>Distintivo de Llamada</b> EA00 <b>Folio</b> 3-97 <b>T.R bajo Cubierta</b> 147,00  <b>MOTOR</b> { <b>Marca</b> CATERPILLAR 3508 D DITA <b>Numero</b> 69Z00666 <b>Potencia</b> 480,00 C.V.I <b>Fecha de Instalación</b> 1996
<b>Datos de pesca</b>	{	<b>Zona</b> OCÉANO PACÍFICO  <b>Epoca de Pesca</b> TODO EL AÑO  <b>Clase</b> PALANGRERO CONGELADOR  <b>Tipo de Arte</b> PALANGRE DE SUPERFICIE  <b>Especies principales de captura</b> PEZ ESPADA Y ESPECIES ACOMPAÑANTES  <b>Validez del permiso</b> 01 EN ERO A 31 DICIEMBRE 2008

**Observaciones**

LA VALIDEZ DEL PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DELA EMPRESA ARMADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO ADJUNTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PERMISO

**Don/Doña Mª PILAR S. HERNANDEZ SALGADO , JEFA DE NEGOCIADO**

**CERTIFICO: Que los datos que figuran en este permiso corresponden al buque según comunicación de la Autoridad pesquera periferica de LA GUARDIA**

**Y para que conste, firmo el presente documento en Madrid, a 21 de Diciembre de 2007**

**VºBº**

EL SUBDIRECTOR GENENERAL DE RELACIONES  
PESQUERAS INTERNACIONALES,

JEFE DE NEGOCIADO,

**Firmado: RAFAEL CENTENERA ULECIA**

**Firmado : Mª PILAR S. HERNANDEZ SALGADO**

### R E S O L U C I O N

En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 681/1980, de 28 de Marzo (<Boletín Oficial del Estado> numero 92), y en la Orden Ministerial de 2 de Marzo de 1982 (<Boletín Oficial de Estado> numero 70), expedido el presente permiso en Madrid, a 21 de Diciembre de 2007

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS**

**Firmado FERNANDO CURCIO RUIGÓMEZ**









Cliente: OPROMAR      N.º Abonado: 033002681825      Abonado de: PONTEVEDRA      N.º Etiqueta: 03300/2681825      Fecha de Servicio:

<b>REMITENTE</b>	Nombre	OPROMAR		Nombre	REGISTRO SECRETARÍA GENERAL PESCA	
	Dirección	PUERTO PESQUERO-LONJA, S/N		Dirección	VELAZQUEZ 144	
	Población	MARIN	D.P.	36900	Población	MADRID
	Provincia	Pontevedra	Teléfono	986882169	Provincia	MADRID
	E-mail				Teléfono	28002
					Móvil	

**DESTINATARIO**

Franquicia origen		03300	<b>986-844312</b>	Cobro destino	3.ª Ciudad	Retorno	Diurno	Confirmación Inmediata	Entrega sábado	Gestión	Bultos	Franquicia destino
Entregar a partir de	Recoger de	A	De	A	Recogido/Entregado por	Hora	Día	Mes	Año	Importe asegurado	Servicio solicitado	
					7		20	11	13		BAG 19	
Observaciones, pesos y medidas  00005					He leído y acepto las condiciones al dorso, así mismo he sido informado de la posibilidad de contratar un seguro opcional. Conforme Cliente.			Concepto	Unidad	Precio	Importe	
Firma o sello								Comisión		Subtotal		
								I.V.A. %		I.V.A. %		
								<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>		

Cod. 999901372 06/13



DAPER MENSAJEROS, S.L.      B3633371      PINTOR LAXEIRO, 8      36004      PONTEVEDRA

MRW pone a disposición de sus Clientes la prestación gratuita de información de sus envíos a través de mensajes cortos (SMS) enviando el siguiente mensaje al 215039: MRW (espacio) número de envío

Resumen de las **CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE MRW NACIONAL**. Puede consultar el texto completo en su franquicia y en [www.mrw.es](http://www.mrw.es)

**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE ENVIOS POR VIA AEREA:** EL REMITENTE: a) declara y garantiza que en el envío no se encuentran artículos prohibidos incluidos en la versión vigente del apartado 6. del Anexo del Reglamento (UE) nº 185/2010 de la Comisión, de 4 de marzo de 2010 (dispositivos explosivos e incendiarios); y b) acepta que el envío pueda ser retenido, sometido a controles y examinado su contenido por razones de seguridad, lo que puede incluir la inspección mediante rayos-X, cámaras de simulación, controles manuales u otras medidas.

**OBJETOS INACEPTABLES:** Son objetos inaceptables el dinero en efectivo, armas de fuego, explosivos, materiales radioactivos, sustancias psicotrópicas, mercancías peligrosas, materiales combustibles, y, en general, cualesquiera otros sujetos a restricción por las normas vigentes para cualquier modo de transporte. Los objetos de valor como joyas, obras de arte, títulos valores al portador, tiques restaurante, lotería y similares pueden ser transportados por la red MRW siempre que EL REMITENTE contrate el seguro adicional que se le ofrece. En el supuesto de que EL REMITENTE entregara a LA COMPAÑIA un envío inaceptable o prohibido, se compromete a indemnizarla de los daños y perjuicios que sufra, así como a responder ante LA COMPAÑIA por las sanciones y gastos que deba afrontar ésta, debiendo abonar o reintegrar EL REMITENTE, según el caso, los importes de las multas y demás sanciones dinerarias impuestas a LA COMPAÑIA, así como los honorarios de abogados y procuradores incurridos y todas las costas judiciales.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD EN GENERAL:** En el supuesto de que en su transporte el envío sufriera cualquier daño o pérdida imputable a LA COMPAÑIA, la responsabilidad de LA COMPAÑIA no podrá ser superior a, aproximadamente, 6 euros por Kg (sujeto a las variaciones del IPREM). Si el Cliente ha asegurado la mercancía con alguno de los seguros opcionales disponibles, el límite de responsabilidad de LA COMPAÑIA se basará en la cobertura de la póliza contratada. En caso de retraso en la entrega del envío el límite de responsabilidad será el precio del transporte, sin perjuicio de otras garantías adicionales que pueda ofrecer LA COMPAÑIA.

**LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO DE MASCOTAS:** En el Servicio de Mascotas el límite de responsabilidad máxima es de 1.000 €, que se abona ÚNICAMENTE en caso de defunción por asfixia debido a golpe de calor acreditado por necropsia reglada realizada por un veterinario colegiado (quedando excluida específicamente la asfixia consecuencia de la excesiva densidad de animales por bulto o a causa de un embalaje inadecuado aportado por el remitente; así mismo no se cubrirá el estrés por transporte, la hipotermia, la hipoglucemia, ni cualquier causa de índole infecto-contagiosa ni parasitaria) que tenga lugar desde la recepción del animal por LA COMPAÑIA y hasta el momento de su entrega en destino, cobertura que está incluida con el pago del precio de cada envío-mascota (un único animal por bulto), previa acreditación justificada. Existe la posibilidad de contratar un seguro opcional abonando una prima sobre el importe diferencial existente entre la cobertura por asfixia ya incluida (1.000 €) y el valor real a asegurar, previa acreditación justificada. Los envíos de dos a más animales por bulto, así como los del Plan Amigo, quedan siempre excluidos de cualquier seguro que pudiera existir incluido en tarifa, pudiéndose contratar voluntariamente el seguro opcional.

**RECLAMACIONES:** En caso de que el envío hubiera sufrido daños o pérdidas y estos fueran manifiestos, EL DESTINATARIO deberá comunicar por escrito sus reservas a LA COMPAÑIA en el momento de la entrega del envío en destino. Si no fueran manifiestos, las reservas deberán formularse dentro de los siguientes 7 días naturales a la entrega.

**ENTREGA DEL ENVIO EN DESTINO:** EL REMITENTE acepta como prueba de entrega del envío la firma por parte del receptor consignada bien en el Manifiesto de Entrega, bien en un terminal móvil, prueba de la que podrá solicitar copia.

**IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL ENVIO EN DESTINO:** Cuando no pueda realizarse la entrega del envío, LA COMPAÑIA comunicará a la mayor brevedad posible a EL CLIENTE las circunstancias que impiden la entrega y EL REMITENTE deberá contestar por escrito, en el plazo máximo de quince días, si quiere recuperar el envío, si se procede a su destrucción o si prefiere que se remita a otro lugar de destino. En cualquier caso, será de cargo de EL REMITENTE, además del pago de la tarifa adicional correspondiente, el abono de los gastos y costes.

**PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales que usted nos proporcione como REMITENTE, así como los del DESTINATARIO de los envíos, se incluirán en un fichero titularidad de FITMAN, S.L., sociedad franquiciadora del grupo MRW, así como de la sociedad franquiciada de MRW a la que se entrega el paquete para su envío, con la finalidad de realizar la gestión de los servicios de transporte contratados y la gestión contable y administrativa de clientes. Los datos personales recabados del REMITENTE y los del DESTINATARIO serán cedidos a empresas del Grupo MRW exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades arriba mencionadas.

Asimismo, los datos del REMITENTE serán tratados con la finalidad de realizar encuestas a fin de mejorar los servicios y su calidad, así como para mantenerle informado por vía postal, telefónica y/o electrónica, sobre los servicios y promociones del Grupo MRW relacionados con el sector de transporte y actividades conexas (comunicaciones comerciales). En consecuencia, EL REMITENTE consiente expresamente que sus datos personales proporcionados puedan ser utilizados para las finalidades indicadas. FITMAN S.L., con domicilio social en Avda. de la Granvia de L'Hospitalet 163, 08908-L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) será el responsable de tratar los datos. EL REMITENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un mensaje de correo electrónico a la dirección [arco@mrw.es](mailto:arco@mrw.es), o por carta enviada a FITMAN, S.L., a la dirección postal indicada anteriormente, adjuntando copia de su DNI o pasaporte.

**JURISDICCION:** Para tratar sobre cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato las partes, con renuncia expresa a cualquier otro procedimiento de resolución de controversias que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia que sean competentes con arreglo a lo dispuesto en la norma española vigente que sea de aplicación. No obstante, en los casos en que la referida norma prevea la posibilidad a las partes de someterse a un fuero, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Barcelona.



III.- Que ambos buques pertenecen al censo unificado de palangre de superficie y siendo de similares características le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la orden APA/2521/2006 , por la que se regula la pesca con palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias y por la que se crea el censo unificado de palangre de superficie . En consecuencia la empresa **PESQUERA RUMBO, S.L.** , realiza la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, de la cuota total de Pez Espada del buque **PESCA LANDA** en el Océano Atlántico al Norte de 5° N que se corresponde con el **1,2584 %** de la cuota asignada a la flota española, al buque **PEGUSA**.

IV.- A su vez, **PESQUERA ARCA S.L.** acepta la transmisión total y definitiva para incorporar a su buque **PEGUSA** y a partir del 1 de Enero de 2014

En consideración a lo acordado, ambas partes

**SOLICITAN:** Que se tenga por comunicada la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, del **1,2584 %** de la cuota de Pez Espada del buque **PESCA LANDA** en el Atlántico Norte al buque de características similares **PEGUSA**

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

Jesús González Álvarez

**PESQUERA RUMBO S.L.**  
(Cedente)

**PESQUERA RUMBO, S.L.**  
C.I.F.: B-94.029.394  
36780 LA GUARDA (Pontevedra)

Ramón Otero López

**PESQUERA ARCA, S.L.**  
(Receptor)

**PESQUERA ARCA, S.L.**  
C.I.F.: B-27.349.935  
C/ La Casilla, n.º 74  
27380 BURELA (Lugo)



## INTERCAMBIO DEFINITIVO DE CUOTA DE CUOTA DE PEZ ESPADA

En Marín, a 24 de Octubre de 2013.

### REUNIDOS

#### De una parte:

**D. JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 35809138-R, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.**, con C.I.F. nº B-94029394 y con domicilio en Nuevo Paseo Marítimo s/n, C.P 36780, La Guardia (Pontevedra), en su calidad de Gerente de la misma.

#### De otra parte:

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33857558-V, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con C.I.F. nº B-27349935 y con domicilio en Calle O Río, 11 Bajo, C.P. 27880, Burela (Lugo), en su calidad de administrador solidario de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

- I.- Que la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PESCA LANDA**, de 326 GT, con matrícula y folio VI-5-8-01, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25209, y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2.014 en el Océano Atlántico al Norte de 5º N, del 1,2584 % de la cuota asignada a la flota española.
- II.- Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PEGUSA**, de 316 GT, matrícula y folio VI-7-3-97, inscrito al Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 23496, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Sur con una cuota de Pez Espada para el año 2013 del 2,0384 % de la cuota asignada a la flota española.



III.- Que ambos buques pertenecen al censo unificado de palangre de superficie y siendo de similares características le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la orden APA/2521/2006 , por la que se regula la pesca con palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias y por la que se crea el censo unificado de palangre de superficie . En consecuencia , la empresa **PESQUERA ARCA, S.L.** realiza la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, de cuota total de Pez Espada del buque **PEGUSA** en Océano Atlántico al Sur de los 5º N que se corresponde con el **2,0384 %** de la cuota asignada a la flota española, al buque **PESCA LANDA**

IV.- A su vez, **PESQUERA RUMBO S.L.** acepta la transmisión total y definitiva para incorporar a su buque **PESCA LANDA** y a partir del 1 de Enero de 2014

En consideración a lo acordado, ambas partes

**SOLICITAN:** Que se tenga por comunicada la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, del **2,0384 %** de la cuota de Pez Espada del buque **PEGUSA** en el Atlántico Sur al buque de características similares **PESCA LANDA**

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

Ramón Otero López

**PESQUERA ARCA, S.L.**

(Cedente)



Jesús González Álvarez

**PESQUERA RUMBO S.L.**

(Receptor)





## INTERCAMBIO DEFINITIVO DE CUOTA DE CUOTA DE PEZ ESPADA

En Marín, a 24 de Octubre de 2013.

### REUNIDOS

#### De una parte:

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33857558-V, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con C.I.F. nº B-27349935 y con domicilio en Calle O Río, 11 Bajo, C.P. 27880, Burela (Lugo), en su calidad de administrador solidario de la misma.

#### De otra parte:

**D. JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 35809138-R, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.**, con C.I.F. nº B-94029394 y con domicilio en Nuevo Paseo Marítimo s/n, C.P. 36780, La Guardia (Pontevedra), en su calidad de Gerente de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

- I.- Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PEGUSA**, de 316 GT, matrícula y folio VI-7-3-97, inscrito al Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 23496, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Sur con una cuota de Pez Espada del 2,0384 % de la cuota asignada a la flota española
- II.- Que la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PESCA LANDA**, de 326 GT, con matrícula y folio VI-5-8-01, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25209, y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2.014 en el Océano Atlántico al Norte de 5º N, del 1,2584 % de la cuota asignada a la flota española





ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
DE BUQUES DE PESCA  
MARÍN

PUERTO PESQUERO  
Puesto n.º 30 - Lonja  
Apartado, 3  
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141  
Fax 986 880 750  
36900 MARÍN (Pontevedra)  
armadoresmarin@telefonica.net

**SECRETARIA GENERAL DE PESCA**

**D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA**

**S. G. DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA**

**Velázquez, 144**

**28002 MADRID**

REGISTRO AUXILIAR DE LA  
SECRETARIA GENERAL DE PESCA

Entrada 20130010075481  
21/11/2013 09:26:41

**ASUNTO: TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE CUOTA DE  
PEZ ESPADA ENTRE LOS BUQUES PEGUSA Y PESCA LANDA.**

Por medio de la presente adjuntamos solicitudes de transmisión total y definitiva de cuota de pez espada;

- Para el Atlántico Sur entre los buques "Pegusa" y "Pesca Landa", y
- Para el Atlántico Norte entre los buques "Pesca Landa" y "Pegusa"

Adjuntamos originales de los acuerdos firmados por ambas partes.

Así mismo, rogamos se actualicen sus posibilidades de pesca a los efectos de solicitar los permisos temporales de pesca para el próximo año 2014.

En Marín, a 20 de noviembre de 2013.

Atentamente,

Fdo: Juan Carlos Martín Fraguero  
Director- Gerente



Pesquera Arca S.L.  
C/O Río nº 11 - Bajo  
27880 - Burela - Lugo

Jesús González Álvarez  
Paseo Marítimo s/n  
Cafetería Rumbo  
La Guardia Pantevedra  
Tel. 648 05 28 10 (Liquel)

AUTODEX



OPEN<sup>®</sup>  
SYSTEM





ASOCIACIÓN DE ARMADORES  
DE BUQUES DE PESCA  
MARÍN

Copia Color

PUERTO PESQUERO  
Puesto n.º 30 - Lonja  
Apartado, 3  
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141  
Fax 986 880 750  
36900 MARÍN (Pontevedra)  
armadoresmarín@telefonica.net

**SECRETARIA GENERAL DE PESCA**  
**D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA**  
**S. G. DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA**  
**Velázquez, 144**  
**28002 MADRID**

**ASUNTO: TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE CUOTA DE PEZ ESPADA ENTRE LOS BUQUES PEGUSA Y PESCA LANDA.**

Por medio de la presente adjuntamos solicitudes de transmisión total y definitiva de cuota de pez espada;

- Para el Atlántico Sur entre los buques "Pegusa" y "Pesca Landa", y
- Para el Atlántico Norte entre los buques "Pesca Landa" y "Pegusa"

Adjuntamos originales de los acuerdos firmados por ambas partes.

Así mismo, rogamos se actualicen sus posibilidades de pesca a los efectos de solicitar los permisos temporales de pesca para el próximo año 2014.

En Marín, a 20 de noviembre de 2013.

Atentamente,

Fdo: Juan Carlos Martín Fragueiro  
Director- Gerente





## INTERCAMBIO DEFINITIVO DE CUOTA DE CUOTA DE PEZ ESPADA

En Marín, a 24 de Octubre de 2013.

### REUNIDOS

#### De una parte:

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33857558-V, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con C.I.F. nº B-27349935 y con domicilio en Calle O Río, 11 Bajo, C.P. 27880, Burela (Lugo), en su calidad de administrador solidario de la misma.

#### De otra parte:

**D. JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 35809138-R, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.**, con C.I.F. nº B-94029394 y con domicilio en Nuevo Paseo Marítimo s/n, C.P. 36780, La Guardia (Pontevedra), en su calidad de Gerente de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

- I.- Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PEGUSA**, de 316 GT, matrícula y folio VI-7-3-97, inscrito al Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 23496, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Sur con una cuota de Pez Espada del 2,0384 % de la cuota asignada a la flota española
- II.- Que la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PESCA LANDA**, de 326 GT, con matrícula y folio VI-5-8-01, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25209, y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2.014 en el Océano Atlántico al Norte de 5º N, del 1,2584 % de la cuota asignada a la flota española



III.- Que ambos buques pertenecen al censo unificado de palangre de superficie y siendo de similares características le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la orden APA/2521/2006 , por la que se regula la pesca con palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias y por la que se crea el censo unificado de palangre de superficie . En consecuencia , la empresa **PESQUERA ARCA, S.L.** realiza la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, de cuota total de Pez Espada del buque **PEGUSA** en Océano Atlántico al Sur de los 5° N que se corresponde con el **2,0384 %** de la cuota asignada a la flota española, al buque **PESCA LANDA**

IV.- A su vez, **PESQUERA RUMBO S.L.** acepta la transmisión total y definitiva para incorporar a su buque **PESCA LANDA** y a partir del 1 de Enero de 2014

En consideración a lo acordado, ambas partes

**SOLICITAN:** Que se tenga por comunicada la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, del **2,0384 %** de la cuota de Pez Espada del buque **PEGUSA** en el Atlántico Sur al buque de características similares **PESCA LANDA**

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

Ramón Otero López

**PESQUERA ARCA, S.L.**

(Cedente)



Jesús González Álvarez

**PESQUERA RUMBO S.L.**

(Receptor)





## **INTERCAMBIO DEFINITIVO DE CUOTA DE CUOTA DE PEZ ESPADA**

En Marín, a 24 de Octubre de 2013.

### **REUNIDOS**

#### **De una parte:**

**D. JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 35809138-R, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.**, con C.I.F. nº B-94029394 y con domicilio en Nuevo Paseo Marítimo s/n, C.P 36780, La Guardia (Pontevedra), en su calidad de Gerente de la misma.

#### **De otra parte:**

**D. RAMÓN OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 33857558-V, actuando en nombre y representación de la entidad **PESQUERA ARCA S.L.**, con C.I.F. nº B-27349935 y con domicilio en Calle O Río, 11 Bajo, C.P. 27880, Burela (Lugo), en su calidad de administrador solidario de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

### **EXPONEN**

- I.- Que la entidad **PESQUERA RUMBO S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PESCA LANDA**, de 326 GT, con matrícula y folio VI-5-8-01, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 25209, y con una cuota de Pez Espada a partir del 01 de Enero de 2.014 en el Océano Atlántico al Norte de 5° N, del 1,2584 % de la cuota asignada a la flota española.
- II.- Que la entidad **PESQUERA ARCA S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **PEGUSA**, de 316 GT, matrícula y folio VI-7-3-97, inscrito al Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 23496, autorizado para la pesca con palangre de superficie en el Océano Atlántico Sur con una cuota de Pez Espada para el año 2013 del 2,0384 % de la cuota asignada a la flota española.



III.- Que ambos buques pertenecen al censo unificado de palangre de superficie y siendo de similares características le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la orden APA/2521/2006 , por la que se regula la pesca con palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias y por la que se crea el censo unificado de palangre de superficie . En consecuencia la empresa **PESQUERA RUMBO, S.L.** , realiza la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, de la cuota total de Pez Espada del buque **PESCA LANDA** en el Océano Atlántico al Norte de 5° N que se corresponde con el **1,2584 %** de la cuota asignada a la flota española, al buque **PEGUSA**.

IV.- A su vez, **PESQUERA ARCA S.L.** acepta la transmisión total y definitiva para incorporar a su buque **PEGUSA** y a partir del 1 de Enero de 2014

En consideración a lo acordado, ambas partes

**SOLICITAN:** Que se tenga por comunicada la **TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA**, y a partir del 1 de enero de 2014, del **1,2584 %** de la cuota de Pez Espada del buque **PESCA LANDA** en el Atlántico Norte al buque de características similares **PEGUSA**

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a veinticuatro de Octubre de dos mil trece.

Jesús González Álvarez

**PESQUERA RUMBO S.L.**  
(Cedente)

**PESQUERA RUMBO, S.L.**  
C.I.F.: B-94.029.394  
36780 A GUARDA (Pontevedra)

Ramón Otero López

**PESQUERA ARCA, S.L.**  
(Receptor)

**PESQUERA ARCA, S.L.**  
C.I.F.: B-27.349.935  
C/ Casilla, n.º 74  
27380 BURELA (Lugo)









MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL  
MAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

**RESOLUCION DE TRANSMISION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ  
ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLANTICO,  
DEL BUQUE "SIEMPRE SOCIO" (VI-5 12-01) AL BUQUE "PEGUSA"  
(VI-7 3-97)**

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por D. Jesús Manuel Fernández Mínguez, en su propio nombre y representación de PESQUERA AUGADOCE, S.L., empresa armadora del buque "SIEMPRE SOCIO" y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L., empresa armadora del buque "PEGUSA", mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de cuota de pez espada**, al Norte del paralelo 5° norte del buque **SIEMPRE SOCIO** al buque **PEGUSA** desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2009,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el punto a) del artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid 7 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA



Carlos Cabanas Godino.

D. Jesús Manuel Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA

C/ Velázquez, nº 144  
28006 MADRID

Telef.: 91 347 6040/41  
Fax.: 91 347 6042





MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS PESQUEROS Y  
ACUICULTURA  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA



O F I C I O

S/REF:

N/REF: 417/CC/AST

FECHA: 07/07/2009

ASUNTO: RESOLUCIÓN CESIÓN TEMPORAL CUOTA B/ SIEMPRE SOCIO a B/ PEGUSA

DESTINATARIO:

**ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARIN**  
C/ Puerto Pesquero, puesto nº 30 – Lonja. Apdo. 3  
36900 - MARIN

De acuerdo con lo solicitado, se remite Resolución, por la que se establece la cesión temporal de cuota de pez espada del buque **SIEMPRE SOCIO** al buque **PEGUSA** con el fin de que se les haga llegar a cada uno de sus armadores.

Madrid, 7 de julio de 2009  
El Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones  
Regionales de Pesca



Carlos Cabanas Godino

C/ VELAZQUEZ, Nº 144  
28006 MADRID  
TEL: 913476040/1  
FAX: 913476042/49





MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO  
RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL  
MAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES  
REGIONALES DE PESCA.

**RESOLUCION DE TRANSMISION TEMPORAL DE CUOTA DE PEZ  
ESPADA AL NORTE DEL PARALELO 5° NORTE DEL ATLANTICO,  
DEL BUQUE "SIEMPRE SOCIO" (VI-5 12-01) AL BUQUE "PEGUSA"  
(VI-7 3-97)**

Visto el escrito presentado ante la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por D. Jesús Manuel Fernández Mínguez, en su propio nombre y representación de PESQUERA AUGADOCE, S.L., empresa armadora del buque "SIEMPRE SOCIO" y D. Ramón Otero López, en su propio nombre y en representación de PESQUERA ARCA, S.L., empresa armadora del buque "PEGUSA", mediante el que acuerdan y solicitan la **transmisión temporal de cuota de pez espada**, al Norte del paralelo 5° norte del buque **SIEMPRE SOCIO** al buque **PEGUSA** desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2009,

Visto que cumplen con lo establecido en la Orden APA/2521/2006, en concreto el punto a) del artículo 12 sobre transmisión total de posibilidades de pesca de pez espada, esta Dirección General informa favorablemente dicha transmisión para el período solicitado.

Esta Resolución de transmisión temporal surtirá efecto a partir de la fecha de firma.

Madrid 7 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACUERDOS Y  
ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA



Carlos Cabanas Godino.

D. Jesús Manuel Fernández Mínguez  
Armador buque SIEMPRE SOCIO

D. Ramón Otero López  
Armador buque PEGUSA

C/ Velázquez, nº 144  
28006 MADRID

Telef.: 91 347 6040/41  
Fax.: 91 347 6042

